PROTOCOLO ORDINARIO.----------11970-24-LC-
LIBRO QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----------
INSTRUMENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO.------
CIUDAD DE MÉXICO, a primero de agosto de dos mil veinticuatro.---

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaria número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, identificado plenamente a satisfacción del compareciente, hago constar: ------ **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de México, el día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, a las trece horas, a solicitud de **JORGE LUIS CABEZA ESCOBAR**, en su carácter de delegado especial de la asamblea.----------

Al efecto el compareciente me exhibe, en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, escrita en idioma español y extranjero, misma que consta de diez hojas tamaño oficio, escritas sólo por el anverso debidamente firmada al calce. Dicha acta la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"A"**, y de la versión en español, transcribo literalmente a continuación: ----------

"----------**FUGRO MÉXICO, S.A. DE C.V**----------
----------**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE**----------
----------**ACCIONISTAS** ----------
---------- **31 DE JULIO DE 2024**----------

En la Ciudad de México, México, siendo las 13:00 horas del día 31 de julio de 2024, los accionistas registrados de Fugro México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), por medio de sus representantes (en adelante, los "Accionistas"), cuyos nombres se transcriben abajo y cuyos poderes individuales se adjuntan a la presente como **Anexo "A"**, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de conformidad con las Cláusulas Décima y Décimo Primera de los estatutos sociales de la Sociedad y el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Ley").----------

Con fundamento en la Cláusula Décimo Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, los asistentes nombraron por unanimidad al Sr. Manuel Cervantes Mosqueda como el (así) Presidente de la Asamblea y al Sr. Jorge Luis Cabeza Escobar, como Secretario de la misma.----------

Una vez que el Presidente y el Secretario aceptaron debidamente sus nombramientos, se designó al Sr. Benito Alfredo Velázquez Berttolini como Escrutador de la Asamblea, quien después de aceptar su nombramiento, procedió a preparar la Lista de Asistencia que se adjunta a la presente como **Anexo "B".** Posteriormente, el Escrutador informó al Presidente que los Accionistas que parecen (así) registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones, estaban debidamente presentados (así) en la Asamblea.----------

Los Accionistas de la Sociedad estuvieron representados de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS	*ACCIONES*	*CAPITAL*		*TOTAL*
		FIJO	*VARIABLE*	
Fugro South America, B.V.	99 Serie A	$49,500.00		
Sin R.F.C. por ser extranjera sin	39,800 Serie B		$39,800,011.00	
Establecimiento permanente				$39,849,511.00
Representado por				
Manuel Cervantes Mosqueda				
Ecodemka, B.V.	1 Serie A	$500.00		$500.00
Sin R.F.C. por ser extranjera sin	Serie B			
Representado por				
Jorge Luis Cabeza Escobar				
	100 Serie A			
Total	**39,800 Serie B**	**$50,000.00**	**$39,800,011.00**	**$39,850,011.00**

En virtud de lo anterior, y debido a que el 100% del capital social de la Sociedad se encontraba debidamente representado en esta Asamblea, el Presidente la declaró legalmente instalada y las resoluciones a ser adoptadas por los Accionistas como legalmente válidas, sin necesidad de la publicación de la convocatoria respectiva, en virtud de que los Accionistas propietarios de la totalidad de las acciones de la Sociedad estuvieron presentes o debidamente representados en esta Asamblea, de conformidad con la Cláusula Décimo Primera de los estatutos sociales de la Sociedad.----------

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea solicitó al Secretario que diera lectura al Orden del Día como sigue: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I. Discusión y, en su caso, aprobación de los informes del Consejo de Administración al que se refiere el artículo 172 de la Ley (así) y los estados financieros auditados de la Sociedad para los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como la implementación de cualquier medida, si se estima conveniente, incluyendo la aplicación de la utilidad.----------

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación, designación o remoción, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad.---------

III. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento y/o revocación de poderes por parte de la Sociedad.----------

IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la designación de delegados especiales de la Asamblea, para que lleven a cabo, ya sea conjunta o separadamente, todas las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, incluyendo aquellas que conforme a derecho o conforme a los estatutos sociales de la Sociedad, deban ser protocolizadas ante notario público.----------

Una vez aprobado el Orden del Día, los representantes de los Accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos del mismo, como sigue: ----------

I. Discusión y, en su caso, aprobación de los informes del Consejo de Administración al que se refiere el artículo 172 de la Ley (así) **y los estados financieros auditados de la Sociedad para los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como la implementación de cualquier medida, si se estima conveniente, incluyendo la aplicación de la utilidad.**----------

El Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los representantes de los Accionistas los siguientes documentos, que contienen lo requerido por el artículo 172 de la Ley (así) y la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales de la Sociedad: -----

(a) Copia de los informes del Consejo de Administración de los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022; y----------

(b) Copia de los estados financieros de la Sociedad, incluyendo, entre otras cuestiones, el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en la situación financiera, correspondientes a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022.----------

El Presidente de la Asamblea explicó brevemente cada documento y, adicionalmente, sometió a la consideración de los representantes de los Accionistas los informes entregados por el Consejo de Administración con respecto a las operaciones de la Sociedad por los periodos antes mencionados.----------

Después de una amplia discusión, el Presidente de la Asamblea preguntó a los representantes de los Accionistas si deseaban

adoptar alguna resolución con respecto a este punto del Orden del Día, quienes unánimemente adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA. *"**SE RESUELVE**, aprobar y aceptar en todos sus términos de conformidad con el artículo 172 de la Ley (así) y la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales de la Sociedad, los informes del Consejo de Administración y los estados financieros de la Sociedad, los cuales reflejan las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022."*----------

SEGUNDA. *"**SE RESUELVE**, aprobar y aceptar los estados financieros de la Sociedad incluyendo el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en la situación financiera, correspondiente (así) a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022."*----------

TERCERA. *"**SE RESUELVE**, que las siguientes acciones serán llevadas a cabo en vista de los resultados reflejados en los estados financieros presentados a esta Asamblea:* ----------

(1) Reserva Legal:----------

***SE RESUELVE**, que, en virtud de que el fondo de reserva legal de la Sociedad constituye el equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad, en cumplimiento con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Artículo 20 de la Ley (así), no se hará aportación alguna a ninguna reserva de la Sociedad; y* ----------

(2) Pago de Dividendos:----------

***SE RESUELVE**, que, considerando que los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2022, aprobados en esta Asamblea, presentan en la cuenta de "Utilidades pendientes por aplicar de ejercicios anteriores" la cantidad de MXN$68,000,000.00 (sesenta y ocho millones de pesos 00/100, M.N.), correspondiente a utilidades de los ejercicios 2013, 2020 y 2022, que no habían sido decretados como dividendos previo a la celebración de está Asamblea, se aprueba realizar el pago de dividendos que le corresponde a cada Accionista por el monto antes referido en proporción a su participación en el capital social."*----------

***SE RESUELVE**, que, se realizará el pago de dividendos por la suma de MXN$68,000,000.00 (sesenta y ocho millones de pesos 00/100, M.N.), a razón de MXN$1,704.26065 (mil setecientos cuatro pesos 26065/100) por acción sobre las 39,900 (treinta y nueve mil novescientos) acciones de la Sociedad que se encuentran*

actualmente en circulación, reconociendose que el pago de dividendos provendrá del monto reportado de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), derivado del resultado financiero de los ejercicios fiscales concluidos al 31 de diciembre de los años 2013, 2020 y 2022, que previo a esta Asamblea no habían sido decretados como dividendos y cuyos estados financieros han sido debidamente aprobados por los Accionistas. Por lo anterior, los dividendos decretados se distribuirán de la siguiente manera: ---

---------**Accionista**----------**Dividendo a Pagar (M.N.)**----

Fugro South America, B.V.----------MXN$67,998,295.70---------

Ecodemka, B.V.----------MXN$1,704.26----------

***SE RESUELVE**, que, en razón de que: (i) el Accionista Fugro South America, B.V. adeuda la cantidad de MXN$115,204,182.67 (ciento quince millones doscientos cuatro mil ciento ochenta y dos 67/100, M.N.) a la Sociedad, en virtud del Contrato Maestro de Préstamo, por concepto de prestámos (la "Deuda"); y (ii) que la Sociedad adeuda el pago de dividendos que le corresponde a Fugro South America, B.V. conforme a la resolución inmediata anterior (el "Pago de Dividendos"), ha operado una "Compensación" de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Federal, por lo que el Pago de Dividendos se aplicará en su totalidad para reducir el monto de la Deuda, derivado de lo cual, a la fecha de la presente Asamblea, Fugro South America, B.V. únicamente adeuda a la Sociedad por concepto de Deuda la cantidad de MXP(así)$47,205,886.97 (cuarenta y siete millones doscientos cinco mil ochocientos ochenta y seis 97/100, M.N.)".*----------

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación, designación o remoción, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad.---------

El Presidente de la Asamblea sometió este punto del Orden del Día a la consideración de los representantes de los Accionistas y les informó acerca de la necesidad y conveniencia de designar y remover a miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y de ratificar al Comisario de la Sociedad.----------

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea preguntó a los representantes de los Accionistas si deseaban adoptar alguna resolución con respecto a este punto del Orden del Día, quienes, después de una amplia discusión, unánimemente adoptaron las siguientes resoluciones: ----------

PRIMERA. *"**SE RESUELVE**, remover al Sr. Eduard James Saade de sus cargos como miembro y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad."*----------

SEGUNDA. *"**SE RESUELVE**, remover al Sr. Paul Dean Baerenwald de sus cargos como miembro y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad."*----------

TERCERA. *"**SE RESUELVE**, designar al Sr. Arturo Aurelio Valencia Gómez como nuevo miembro y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad."*----------

CUARTA. *"**SE RESUELVE**, designar a la Sra. Céline Brenner Gerson como nuevo miembro y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que el Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado como se señala a continuación:* -------

-----**Consejo de Administración**----------

Arturo Aurelio Valencia----------Presidente---------

Gómez----------

Céline Brenner Gerson----------Secretario---------

QUINTA. *"**SE RESUELVE**, ratificar al Sr. Rene Fernando Chan Villanueva como Comisario de la Sociedad."*----------

III. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento y/o revocación de poderes por parte de la Sociedad.----------

El Presidente de la Asamblea sometió este punto del Orden del Día a consideración de los representantes de los Accionistas y les informó acerca de la necesidad y conveniencia de que la Sociedad otorgue y revoque diversos poderes.----------

Después de una breve discusión, el Presidente de la Asamblea preguntó a los representantes de los Accionistas si deseaban adoptar alguna resolución con respecto a este punto del Orden del Día, quienes unánimemente adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA. *"**SE RESUELVE**, otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño, los siguientes poderes y facultades, para que los ejerza conjunta o separadamente:* ----------

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, *de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la*

Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales así como cuando le sea aplicable, ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas de la República Mexicana, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o los Centros de Conciliación Locales de las entidades federativas de la República Mexicana; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Los apoderados podrán asimismo representar a la Sociedad para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 684-E, 692, fracciones I, II y III, 693, 786, 787, 873, 873-E, 873-H, 874 y demás Artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.----------

SEGUNDA. "***SE RESUELVE,*** otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño, los siguientes poderes y facultades, para que los ejerza conjunta o separadamente: ----------

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero estrictamente ***LIMITADO*** a: (i) participar en cualquier licitación pública o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Petróleos Mexicanos y otras leyes y reglamentos aplicables, incluyendo en actos tales como: comprar las bases de las licitaciones, firmar y presentar cualquier documento o propuesta, y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos, sin incluir facultades para celebrar el contrato que, en su caso, se adjudique; (ii) presentar cualquier documento y participar en cualquier procedimiento relacionado con la emisión, renovación, limitación y modificación de permisos, licencias, concesiones y cualquier otro tipo de autorización por parte de las autoridades o dependencias federales, estatales o municipales de conformidad con las leyes aplicables; y (iii) atender requerimiento de las autoridades. Este poder ***únicamente*** *podrá ser utilizado ante autoridades o dependencias públicas, incluyendo sin limitar autoridades Federales, Estatales, Municipales, Alcaldías, Empresas Productivas del Estado y sus subsidiarias, órganos autónomos, y, en general cualquier dependencia del poder ejecutivo, legislativo o judicial;----------*

TERCERA. "SE RESUELVE, *otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño, los siguientes poderes y facultades, para que los ejerza conjunta o separadamente: ----------*

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, *de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, siendo amplio en cuanto a las facultades que se le confiere, pero* ***LIMITADO*** *en cuanto a que única y exclusivamente podrá ser ejercitado por los Apoderados para: (i) celebrar cualesquier tipo de contratos o convenios en nombre y representación de la Sociedad, modificaciones a los mismos, documentos necesarios para que dichos contratos o convenios surtan efectos o para darlos por terminados, así como para representar a la Sociedad en actos relacionados con la ejecución de dichos contratos o convenios; y (ii) representar a la Sociedad para que ejerza cualquier derecho o cumpla cualquier obligación en su carácter de accionista de Geomundo, S.A. de C.V., incluyendo sin limitar, asistir a asambleas de accionistas y votar en la misma o adoptar resoluciones fuera de asamblea, así*

como firmar cartas poder a través de las cuales se autorice a terceros para asistir a las asambleas antes referidas y se vote en las mismas. El presente poder podrá ser utilizado ante entidades públicas o privadas.----------

CUARTA. ***"SE RESUELVE,*** *otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño, para que lo ejerza conjunta o separadamente, poder para operar y cancelar cuentas bancarias o de inversiones a nombre de la Sociedad, girar en contra de dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica, así como para autorizar, designar y revocar personas que puedan realizar los mismos actos. Asimismo, los apoderados contarán (así) poderes para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de cheques y títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------*

QUINTA. ***"SE RESUELVE,*** *otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño, los siguientes poderes y facultades, para que los ejerza conjunta o separadamente: ----------*

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, *de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, siendo amplio en cuanto a las facultades que se le confiere, pero* ***LIMITADO*** *en cuanto a que única y exclusivamente podrá ser ejercitado por los Apoderados en lo que respecta a cuestiones laborales, por lo que los apoderados tendrán la representación legal de la Sociedad en materia laboral y, por lo tanto, estarán facultados para comparecer en nombre y en representación de la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, así como cuando le sea aplicable, ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas de la República Mexicana, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o los Centros de Conciliación Locales de las entidades federativas de la República Mexicana y demás autoridades en materia laboral, donde podrán celebrar y firmar acuerdos y/o finiquitos, contestar demandas, articular y absolver posiciones, y oponer excepciones y defensas, en términos de los artículos 684-E, 692, fracciones I, II y III, 693, 786, 787, 873, 873-E, 873-H, 874 y demás Artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.----------*

SEXTA. *"**SE RESUELVE**, otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño con RFC RETT740331QT6, los siguientes poderes y facultades, para que los ejerza conjunta o separadamente: ----------*

***PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos en donde puedan ser ejercidas, siendo amplio en cuanto a las facultades que se le confiere, pero **LIMITADO** en cuanto a que única y exclusivamente podrá ser ejercitado por los Apoderados en lo que respecta a la realización de todo tipo de registros, inscripciones, cancelaciones, trámites y cualesquiera gestiones de naturaleza fiscal o administrativa o en materia de migración que de conformidad con la ley sean necesarios para llevar a cabo el objeto de la sociedad, incluyendo sin limitar el ejercicio de dichas facultades de manera enunciativa más no limitativa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón de Importadores y Exportadores, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Tesorería de la Federación, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y el Instituto Nacional de Migración, así como ante cualesquiera otras autoridades o dependencias de naturaleza fiscal, ya sean federales, locales o municipales. Para el ejercicio del presente poder, los Apoderados quedan expresamente autorizados para presentar, recibir y firmar todo tipo de documentos relacionados con procedimientos ante las autoridades fiscales, de seguridad social y de migración en México.----------*

SÉPTIMA. *"**SE RESUELVE**, que los poderes otorgados de la resolución **PRIMERA** a la **SEXTA** estén vigentes desde la fecha en que la presente acta de asamblea de accionistas sea protocolizada ante notario público en México mediante una escritura pública y hasta que ocurra lo primero de lo siguiente: (i) transcurran dos años desde la fecha de la expedición de la escritura pública antes referida; o (ii) el poder sea revocado por la Sociedad, debido a*

la terminación de la relación laboral con el apoderado o por cualquier otra razón.----------

OCTAVA. *"**SE RESUELVE**, revocar, con efectos a partir de la fecha en que la presente Asamblea sea protocolizada por notario público, todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea por parte de la Sociedad en favor de los señores Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Arturo Bello Téllez, Roger Rodríguez Oyarzabal, Amada Bracho Zertuche, Andrés Adame González de Castilla, Hermann Aréchiga Núñez, Pedro López Eslava, Francisco Javier González Velasco, Mikhail Holder, Erik Leutscher, Anton Arie Mulder, Gregory Scott Gordon, Andrew Graham Seymour, Paul Dean Baerenwald, Ximena Herrera Morales y Pedro Enrique Regino."*-

IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la designación de delegados especiales de la Asamblea, para que lleven a cabo, ya sea conjunta o separadamente, todas las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, incluyendo aquéllas que conforme a derecho o conforme a los estatutos sociales de la Sociedad, deban ser protocolizadas ante notario público.----------

En consideración del último punto del Orden del Día, el Presidente manifestó la conveniencia de designar delegados especiales para que lleven a cabo, ya sea conjunta o separadamente, todas las acciones necesarias o convenientes para dar plena validez y efectos a las resoluciones adoptadas durante la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, incluyendo aquéllas que, conforme a la Ley o a los estatutos sociales de la Sociedad, requieran ser formalizadas ante notario público, así como para presentar los avisos necesarios ante las autoridades correspondientes.----------

En relación con este último punto del Orden del Día, los Accionistas, a través de sus representantes, adoptaron por unanimidad la siguiente resolución: ----------

ÚNICA. *"**SE RESUELVE**, que los señores Manuel Cervantes Mosqueda, Mariana Hernández Pérez, Jorge Luis Cabeza Escobar y Benito Alfredo Velázquez Berttolini, sean designados Delegados Especiales para que conjunta o separadamente, realicen todos los actos necesarios o convenientes para que las resoluciones tomadas en la presente Asamblea surtan plenamente sus efectos, así como para comparecer ante el notario público de su elección, de ser ello necesario o conveniente, para formalizar en escritura pública, parcial o totalmente, el acta correspondiente a esta*

Asamblea General Ordinaria de Accionistas y gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio de la Sociedad, así como para presentar los avisos necesarios ante las autoridades mexicanas correspondientes."----------

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16:00 horas de este mismo día, el Presidente de la Asamblea la dio por concluida, manifestando que el capital social de la Sociedad estuvo 100% representado en todo momento, incluyendo aquél en que se ejerció el voto para las resoluciones tomadas en la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y que se hacen constar como evidencia.----------

Después de un breve receso para preparar esta acta, la misma fue leída y aprobada por los representantes de los Accionistas en todos sus términos, y firmada por el Presidente, Secretario y Escrutador de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

Las cartas poder con las cuales los representantes legales de los Accionistas de la Sociedad acreditaron su representación legal para asistir y ejercer el voto en su representación, como se mencionó anteriormente, se adjuntan a la presente acta como **Anexo "A"**.----------

Siguen firmas...".----------

Igualmente el compareciente me exhibe la correspondiente lista de asistencia a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, así como los documentos con los que los representantes de los accionistas de la sociedad que asistieron a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, acreditaron su representación, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: ---

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de México, el día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, a las trece horas, en los términos anteriormente transcritos.----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: ----------

A).- La de aprobar y aceptar en todos sus términos de conformidad

con el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales de la sociedad, los informes del Consejo de Administración y los estados financieros de la Sociedad, los cuales reflejan las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

B).- La de aprobar y aceptar los estados financieros de la Sociedad incluyendo el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en la situación financiera, correspondientes a los ejercicios sociales concluidos al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

C).- La de hacer constar que, en virtud de que el fondo de reserva legal de la Sociedad constituye el equivalente al veinte por ciento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales de la sociedad y el Artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no se hará aportación alguna a ninguna reserva de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

D).- La de hacer constar que, considerando que los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio fiscal concluido al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, aprobados en esta Asamblea, presentan en la cuenta de "Utilidades pendientes por aplicar de ejercicios anteriores" la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiente a utilidades de los ejercicios dos mil trece, dos mil veinte y dos mil veintidós, que no habían sido decretados como dividendos previo a la celebración de está Asamblea, se aprueba realizar el pago de dividendos que le corresponde a cada Accionista por el monto antes referido en proporción a su participación en el capital social, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

E).- La de hacer constar que, se realizará el pago de dividendos por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, a razón de MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS, VEINTISÉIS MIL SESENTA Y

CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por acción sobre las treinta y nueve mil novecientas acciones de la Sociedad que se encuentran actualmente en circulación, reconociéndose que el pago de dividendos provendrá del monto reportado de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta ("CUFIN"), derivado del resultado financiero de los ejercicios fiscales concluidos al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, dos mil veinte y dos mil veintidós, que previo a esta Asamblea no habían sido decretados como dividendos y cuyos estados financieros han sido debidamente aprobados por los Accionistas, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

En virtud de las resoluciones anteriores, los dividendos decretados se distribuirán de la siguiente manera: ----------

---------**ACCIONISTA**----------**DIVIDENDO A PAGAR (M.N.)**----

FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.----------MXN$67,998,295.70---------

ECODEMKA, B.V.----------MXN$1,704.26----------

F).- La de hacer constar que, en razón de que: (i) el Accionista "FUGRO SOUTH AMERICA, B.V." adeuda la cantidad de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL a la Sociedad, en virtud del Contrato Maestro de Préstamo, por concepto de prestamos (la "Deuda"); y (ii) que la Sociedad adeuda el pago de dividendos que le corresponde a "FUGRO SOUTH AMERICA, B.V." conforme a la resolución inmediata anterior (el "Pago de Dividendos"), ha operado una "Compensación" de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Federal, por lo que el Pago de Dividendos se aplicará en su totalidad para reducir el monto de la Deuda, derivado de lo cual, a la fecha de la presente Asamblea, "FUGRO SOUTH AMERICA, B.V." únicamente adeuda a la Sociedad por concepto de Deuda la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.---------

G).- La de remover a **EDUARD JAMES SAADE**, de sus cargos como **MIEMBRO** y **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

H).- La de remover a **PAUL DEAN BAERENWALD** de sus cargos como **MIEMBRO** y **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

I).- La de designar a **ARTURO AURELIO VALENCIA GÓMEZ** como nuevo **MIEMBRO** y **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

J).- La de designar a **CÉLINE BRENNER GERSON** como nuevo **MIEMBRO** y **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

En virtud de las resoluciones anteriores, el Consejo de Administración de la Sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

----------**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**----------

ARTURO AURELIO VALENCIA----------PRESIDENTE---------

GÓMEZ----------

CÉLINE BRENNER GERSON----------SECRETARIO----------

K).- La de ratificar a **RENE FERNANDO CHAN VILLANUEVA** como **COMISARIO** de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

L).- La de **OTORGAR Y CONFERIR PODERES Y FACULTADES**, en favor de **TESSIO REA TUFIÑO**, para que los ejerza en la forma, términos y con las facultades y limitaciones, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial de la asamblea, que el cargo y la representación con que comparece, no le han sido revocados, ni en forma alguna limitados, asimismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de la escritura número **TREINTA MIL SETENTA Y TRES**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, otorgada ante mí, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C".----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio, al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él, manifestación de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cinco de la

Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"D"**.----------

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, casado, abogado y con domicilio en Guillermo González Camarena número mil novecientos, oficina doscientos tres, colonia Centro Ciudad Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México.----------

III.- Que el compareciente manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación que **"FUGRO SOUTH AMERICA B.V."** y **"EKODEMKA B.V."**, son sociedades de nacionalidad extranjera, residentes fiscales en el extranjero y optan de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la Sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración local de recaudación que le corresponda dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio, y en tal virtud manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que en términos de lo dispuesto por la Regla dos punto cuatro, punto tres de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, se ha consignado, en ambos casos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes Genérica: **"E, X, T, NUEVE, NUEVE, CERO, UNO, CERO, UNO, N, I, UNO"**.----------

IV.- Que el compareciente, manifestó para efectos del octavo párrafo del citado artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla dos punto cuatro punto cinco de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que la Clave de Registro Federal de contribuyentes de **TESSIO REA TUFIÑO** es: **"R, E, T, T, SIETE, CUATRO, CERO, TRES, TRES, UNO, Q, T, SEIS"**.------

Al efecto certifico que la clave de Registro Federal de Contribuyentes antes mencionada, coincide con la cédula respectiva, de la que una copia agrego al apéndice de éste instrumento con la letra **"E"**.----------

V.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"F"**.-

VI.- Que advertí al compareciente de la obligación de la sociedad de presentar el aviso al Registro Federal de Contribuyentes

previsto en la fracción dos (romano) del Apartado A y en la fracción seis (romano) del Apartado B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación en vigor, así como en la Regla dos punto cuatro punto quince de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, respecto a la modificación y/o incorporación de accionistas y/o demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la sociedad, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la sociedad.----------

VII.- Que el compareciente manifestó que la asamblea, cuya acta se protocoliza se constituyó con las personas que conforme a derecho ostentan el carácter de representantes de los accionistas de la sociedad y que las firmas que calzan dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y de acuerdo con el instrumento que como antecedente me exhibió el compareciente se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea.----------

VIII.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó él mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado de que quienes declaran falsamente incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

X.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra **"G"** en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.----------

XI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.----------

XII.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XIII.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

XIV.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.----------

XV- Que el compareciente me manifestó su comprensión plena del instrumento y su conformidad con el mismo y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.----------

JORGE LUIS CABEZA ESCOBAR.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.----------

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice:----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA.- CONSTA DE DIECINUEVE PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.----------

LACG/npg*

SIN TEXTO

FUGRO MÉXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
31 DE JULIO DE 2024

En la Ciudad de México, México, siendo las 13:00 horas del día 31 de julio de 2024, los accionistas registrados de Fugro México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), por medio de sus representantes (en adelante, los "Accionistas"), cuyos nombres se transcriben abajo y cuyos poderes individuales se adjuntan a la presente como **Anexo "A"**, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de conformidad con las Cláusulas Décima y Décimo Primera de los estatutos sociales de la Sociedad y el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Ley").

Con fundamento en la Cláusula Décimo Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, los asistentes nombraron por unanimidad al Sr. Manuel Cervantes Mosqueda como el Presidente de la Asamblea y al Sr. Jorge Luis Cabeza Escobar, como Secretario de la misma.

Una vez que el Presidente y el Secretario aceptaron debidamente sus nombramientos, se designó al Sr. Benito Alfredo Velázquez Berttolini como Escrutador de la Asamblea, quien después de aceptar su nombramiento, procedió a preparar la Lista de Asistencia que se adjunta a la presente como **Anexo "B"**. Posteriormente, el Escrutador informó al Presidente que los Accionistas que parecen registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones, estaban debidamente presentados en la Asamblea.

Los Accionistas de la Sociedad estuvieron representados de la siguiente manera:

FUGRO MÉXICO, S.A. DE C.V.
GENERAL ORDINARY SHAREHOLDERS MEETING
JULY 31ST, 2024

In Mexico City, Mexico, at 13:00 hours on July 31st, 2024, the registered shareholders of Fugro México, S.A. de C.V. (the "Company"), through their representatives (hereinafter, the "Shareholders"), whose names are transcribed below and whose individual proxies are attached hereto as **Exhibit "A"**, met at the Company's corporate offices to hold a General Ordinary Shareholders' Meeting pursuant to Clauses Tenth and Eleventh of the Company's by-laws, and Article 181 of the General Law of Business Organizations (the "Law").

Pursuant to Clause Eleventh of the Company's by-laws, the attendants unanimously appointed Mr. Manuel Cervantes Mosqueda to act as Chairman of the Meeting and Mr. Jorge Luis Cabeza Escobar as Secretary of the same.

Once the Chairman and the Secretary duly accepted their appointments, Mr. Benito Alfredo Velázquez Berttolini was appointed as Teller of the Meeting, who after accepting his appointment, proceeded to prepare the Attendance List, which is enclosed hereto as **Exhibit "B"**. Thereafter, the Teller informed the Chairman that the Shareholders, who appear recorded as such in the Company's Shareholders' Registry Book, were duly represented at the Meeting.

The Company's Shareholders were represented as follows:

ACCIONISTAS/ SHAREHOLDERS	*ACCIONES/ SHARES*	*CAPITAL*		*TOTAL*
		FIJO/ FIXED	*VARIABLE*	
Fugro South America, B.V. Sin R.F.C. por ser extranjera sin establecimiento permanente/Without R.F.C. for being a foreigner without permanent establishment Representado por/Represented by: Manuel Cervantes Mosqueda	*99 Serie A* *39,800 Serie B*	*$49,500.00*	*$39,800,011.00*	*$39,849,511.00*
Ecodemka, B.V. Sin R.F.C. por ser extranjera sin establecimiento permanente/Without R.F.C. for being a foreigner without permanent establishment Representado por/Represented by: Jorge Luis Cabeza Escobar	*1 Serie A* *-- Serie B*	*$500.00*	----	*$500.00*
Total	***100 Serie A*** ***39,800 Serie B***	***$50,000.00***	***$39,800,011.00***	***$39,850,011.00***

SIN TEXTO

En virtud de lo anterior, y debido a que el 100% del capital social de la Sociedad se encontraba debidamente representado en esta Asamblea, el Presidente la declaró legalmente instalada y las resoluciones a ser adoptadas por los Accionistas como legalmente válidas, sin necesidad de la publicación de la convocatoria respectiva, en virtud de que los Accionistas propietarios de la totalidad de las acciones de la Sociedad estuvieron presentes o debidamente representados en esta Asamblea, de conformidad con la Cláusula Décimo Primera de los estatutos sociales de la Sociedad.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea solicitó al Secretario que diera lectura al Orden del Día como sigue:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de los informes del Consejo de Administración al que se refiere el artículo 172 de la Ley y los estados financieros auditados de la Sociedad para los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como la implementación de cualquier medida, si se estima conveniente, incluyendo la aplicación de la utilidad.

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación, designación o remoción, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad.

III. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento y/o revocación de poderes por parte de la Sociedad.

IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la designación de delegados especiales de la Asamblea, para que lleven a cabo, ya sea conjunta o separadamente, todas las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, incluyendo aquellas que conforme a derecho o conforme a los estatutos sociales de la Sociedad, deban ser protocolizadas ante notario público.

Una vez aprobado el Orden del Día, los representantes de los Accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos del mismo, como sigue:

I. Discusión y, en su caso, aprobación de los informes del Consejo de Administración al que se refiere el artículo 172 de la Ley y los estados financieros auditados de la Sociedad para los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como la implementación de cualquier medida, si se estima conveniente, incluyendo la aplicación de la utilidad.

In light of the foregoing, and due to the fact that 100% of the capital of the Company was duly represented thereat, the Chairman declared the Meeting legally convened, and the resolutions to be taken by the Shareholders legally valid, notwithstanding that the call to this Meeting was not published, since the Shareholders who own the totality of the shares of the Company were present or duly represented in this Meeting, in accordance with Clause Eleventh of the Company's By-laws.

Thereafter, the Chairman of the Meeting requested the Secretary to read the Agenda as follows:

AGENDA

I. Discussion and, if applicable, approval of the reports of the Board of Directors referred to in article 172 of the Law and the audited financial statements of the Company for the years concluded up to December 31, 2017, 2019, 2020, 2021 and 2022, as well as the implementation of any measure, if deemed convenient, including the application of the profit.

II. Discussion and, if applicable, approval of the ratification, appointment, or removal, as applicable, of the members of the Board of Directors and officers of the Company.

III. Discussion and, if applicable, approval and/or revocation of the granting of powers of attorney by the Company.

IV. Discussion and, if applicable, approval of the appointment of the Meeting's special delegates, to carry out, either jointly or severally, all the resolutions adopted by the Meeting, including those which are required, either by Law or by the Company's by-laws, for their formalization before a notary public.

Once the Agenda for the Meeting was approved, the Shareholders' representatives proceeded to discuss each of the items thereof as follows:

I. Discussion and, if applicable, approval of the reports of the Board of Directors referred to in article 172 of the Law and the audited financial statements of the Company for the years concluded up to December 31, 2017, 2019, 2020, 2021 and 2022, as well as the implementation of any measure, if deemed convenient, including the application of the profit.

SIN TEXTO

El Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los representantes de los Accionistas los siguientes documentos, que contienen lo requerido por el artículo 172 de la Ley y la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales de la Sociedad:

(a) Copia de los informes del Consejo de Administración de los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022; y

(b) Copia de los estados financieros de la Sociedad, incluyendo, entre otras cuestiones, el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en la situación financiera, correspondientes a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022.

El Presidente de la Asamblea explicó brevemente cada documento y, adicionalmente, sometió a la consideración de los representantes de los Accionistas los informes entregados por el Consejo de Administración con respecto a las operaciones de la Sociedad por los periodos antes mencionados.

Después de una amplia discusión, el Presidente de la Asamblea preguntó a los representantes de los Accionistas si deseaban adoptar alguna resolución con respecto a este punto del Orden del Día, quienes unánimemente adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA. *"SE RESUELVE, aprobar y aceptar en todos sus términos de conformidad con el artículo 172 de la Ley y la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales de la Sociedad, los informes del Consejo de Administración y los estados financieros de la Sociedad, los cuales reflejan las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022."*

SEGUNDA. *"SE RESUELVE, aprobar y aceptar los estados financieros de la Sociedad incluyendo el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en la situación financiera, correspondiente a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022."*

TERCERA. *"SE RESUELVE, que las siguientes acciones serán llevadas a cabo en vista de los resultados reflejados en los estados financieros presentados a esta Asamblea:*

(1) Reserva Legal:

SE RESUELVE, que, en virtud de que el fondo de reserva legal de la Sociedad constituye el equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad, en cumplimiento con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Artículo 20 de la Ley,

The Chairman of the Meeting submitted to the Shareholders' representatives' consideration, the following documents, which contain the requirements set forth in article 172 of the Law and Clause Twentieth of the bylaws of the Company:

(a) Copy of the Board of Managers' reports for the fiscal years concluded on December 31, 2017, 2019, 2020, 2021 and 2022; and

(b) Copy of the financial statements of the Company, including, among other matters, the balance sheet, the profits and loss statements and the financial situation changes statements, corresponding to the fiscal years ended on December 31, 2017, 2019, 2020, 2021 and 2022.

The Chairman briefly explained each document and, in addition, submitted to the Shareholders' representatives' consideration the reports delivered by the Board of Directors related to the operations of the Company for the periods mentioned above.

After an ample discussion, the Chairman of the Meeting asked to the Shareholders' representatives about any resolution that they wish to adopt about this issue, who by unanimous vote, adopted the following resolutions:

FIRST. *"RESOLVED, to approve and accept in all of their terms in accordance with article 172 of the Law and Clause Twentieth of the bylaws of the Company, the reports of the Board of Directors and the financial statements of the Company, which evidence the operations of the Company during the fiscal years ended on December 31, 2017, 2019, 2020, 2021 and 2022.*

SECOND. *"RESOLVED, to approve and accept the financial statements of the Company, including the balance sheet, the profits and loss statements and the financial situation changes statement for the fiscal year ended on December 31, 2017, 2019, 2020, 2021 and 2022."*

THIRD. *"RESOLVED, that the following actions shall be taken in view of the results set forth in the financial statements submitted to this Meeting:*

(1) Legal Reserve:

RESOLVED, that, since the legal reserve fund of the Company amounts to the equivalent of 20% (twenty percent) of the Company's capital, pursuant to Article Twentieth of the Company's Bylaws and Article 20 of Law, no contribution will be made to any reserve of the Company; and

SIN TEXTO



no se hará aportación alguna a ninguna reserva de la Sociedad; y	
(2) Pago de Dividendos:	*(2) Payment of Dividends:*
***SE RESUELVE**, que, considerando que los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2022, aprobados en esta Asamblea, presentan en la cuenta de "Utilidades pendientes por aplicar de ejercicios anteriores" la cantidad de MXN$68,000,000.00 (sesenta y ocho millones de pesos 00/100, M.N.), correspondiente a utilidades de los ejercicios 2013, 2020 y 2022, que no habían sido decretados como dividendos previo a la celebración de está Asamblea, se aprueba realizar el pago de dividendos que le corresponde a cada Accionista por el monto antes referido en proporción a su participación en el capital social."*	***RESOLVED**, that considering that the financial statements of the Company corresponding to the fiscal year concluded on December 31, 2022, approved in this Meeting, reflect in the account of "Profit that is pending to apply of previous fiscal years" the amount of MXN$68,000,000.00 (sixty eight million pesos 00/100, M.N.), corresponding to profits of the years 2013, 2020 and 2022, that have not been decreed as dividends prior to this Meeting, it is approved to carry out the payment of the dividends that correspond to each Shareholder in the aforesaid amount in proportion to their participation in the capital stock of the Company."*
***SE RESUELVE**, que, se realizará el pago de dividendos por la suma de MXN$68,000,000.00 (sesenta y ocho millones de pesos 00/100, M.N.), a razón de MXN$1,704.26065 (mil setecientos cuatro pesos 26065/100) por acción sobre las 39,900 (treinta y nueve mil novescientos) acciones de la Sociedad que se encuentran actualmente en circulación, reconociendose que el pago de dividendos provendrá del monto reportado de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), derivado del resultado financiero de los ejercicios fiscales concluidos al 31 de diciembre de los años 2013, 2020 y 2022, que previo a esta Asamblea no habían sido decretados como dividendos y cuyos estados financieros han sido debidamente aprobados por los Accionistas. Por lo anterior, los dividendos decretados se distribuirán de la siguiente manera:"*	***RESOLVED**, that dividends will be paid in the amount of MXN$68,000,000.00 (sixty eight million pesos 00/100, M.N.), at a rate of MXN$1,704.26065 (one thousand seven hundred four pesos 26065/100 per share) on the 39,900 (thirty nine thousand) shares of the Company that are currently in circulation, recognizing that the payment of Dividends will come from the reported amount of the Net Fiscal Profit Account (CUFIN), derived from the financial result of the fiscal years ended on December 31 of the 2013, 2020 and 2022, that prior to this Meeting have not been decreed as dividends and which financial statements have been duly approved by the Shareholders. Therefore, the decreed dividends will be distributed as follows:"*

Accionista/Shareholder	**Dividendo a Pagar/Dividend to be paid (M.N.)**
Fugro South America, B.V.	MXN$67,998,295.70
Ecodemka, B.V.	MXN$1,704.26

***SE RESUELVE**, que, en razón de que: (i) el Accionista Fugro South America, B.V. adeuda la cantidad de MXN$115,204,182.67 (ciento quince millones doscientos cuatro mil ciento ochenta y dos 67/100, M.N.) a la Sociedad, en virtud del Contrato Maestro de Préstamo, por concepto de prestámos (la "Deuda"); y (ii) que la Sociedad adeuda el pago de dividendos que le corresponde a Fugro South America, B.V. conforme a la resolución inmediata anterior (el "Pago de Dividendos"), ha operado una "Compensación" de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Federal, por lo que el Pago de Dividendos se aplicará en su totalidad para reducir el monto de la Deuda, derivado de lo cual, a la fecha de la presente Asamblea, Fugro South America, B.V. únicamente adeuda a la Sociedad por concepto de Deuda la cantidad de MXP$47,205,886.97 (cuarenta y siete millones doscientos cinco mil ochocientos ochenta y seis 97/100, M.N.)".*	***RESOLVED**, that due to the fact that: (i) the Shareholder Fugro South America, B.V. owes the amount of MXN$115,204,182.67 (one hundred fifteen million two hundred four thousand one hundred eighty-two 67/100, M.N.) to the Company, under the Master Loan Agreement, by concept of loans (the "Debt"); and (ii) the Company owes to Fugro South America, B.V. the payment of dividends pursuant to the immediate previous resolution (the "Dividend Payment"), a "Compensation" has operated in accordance with the provisions of the Federal Civil Code, so the Dividend Payment will be applied in its entirety to reduce the amount of the Debt, derived from which, as of the date of this Meeting, Fugro South America, B.V. only owes the Company by concept of Debt the amount of MXP$47,205,886.97 (forty-seven million two hundred five thousand eight hundred eighty-six 97/100, M.N.)".*

SIN TEXTO

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación, designación o remoción, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad.

El Presidente de la Asamblea sometió este punto del Orden del Día a la consideración de los representantes de los Accionistas y les informó acerca de la necesidad y conveniencia de designar y remover a miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y de ratificar al Comisario de la Sociedad.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea preguntó a los representantes de los Accionistas si deseaban adoptar alguna resolución con respecto a este punto del Orden del Día, quienes, después de una amplia discusión, unánimemente adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA. *"SE RESUELVE, remover al Sr. Eduard James Saade de sus cargos como miembro y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad."*

SEGUNDA. *"SE RESUELVE, remover al Sr. Paul Dean Baerenwald de sus cargos como miembro y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad."*

TERCERA. *"SE RESUELVE, designar al Sr. Arturo Aurelio Valencia Gómez como nuevo miembro y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad."*

CUARTA. *"SE RESUELVE, designar a la Sra. Céline Brenner Gerson como nuevo miembro y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que el Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado como se señala a continuación:*

Consejo de Administración	
Arturo Aurelio Valencia Gómez	*Presidente*
Céline Brenner Gerson	*Secretario*

QUINTA. *"SE RESUELVE, ratificar al Sr. Rene Fernando Chan Villanueva como Comisario de la Sociedad."*

III. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento y/o revocación de poderes por parte de la Sociedad.

El Presidente de la Asamblea sometió este punto del Orden del Día a consideración de los representantes de los Accionistas y les informó acerca de la necesidad y conveniencia de que la Sociedad otorgue y revoque diversos poderes.

Después de una breve discusión, el Presidente de la Asamblea preguntó a los representantes de los Accionistas si deseaban adoptar alguna resolución con respecto a este punto del Orden del Día, quienes unánimemente adoptaron las siguientes resoluciones:

II. Discussion and, if applicable, approval of the ratification, appointment, or removal, as applicable, of the members of the Board of Directors and officers of the Company.

The Chairman of the Meeting submitted this item of the Agenda to the Shareholders' representatives' consideration and informed them about the need and convenience of appointing and removing members of the Board of Directors of the Company and to ratify the Examiner of the Company.

Thereafter, the Chairman inquired to the Shareholders, through their representatives, of any resolution they wished to adopt regarding this matter, whom after ample discussion, by their unanimous vote, adopted the following resolutions:

FIRST. *"RESOLVED, to remove Mr. Eduard James Saade from his positions as member and President of the Board of Directors of the Company."*

SECOND. *"RESOLVED, to remove Mr. Paul Dean Baerenwald from his positions as member and Secretary of the Board of Directors of the Company."*

THIRD. *"RESOLVED, to appoint Mr. Arturo Aurelio Valencia Gómez as new member and President of the Board of Directors of the Company."*

FOURTH. *"RESOLVED, to appoint Ms. Céline Brenner Gerson as new member and Secretary of the Board of Directors of the Company, consequently, the Board of Directors of the Company will be integrated as follows:"*

Board of Directors	
Arturo Aurelio Valencia Gómez	*President*
Céline Brenner Gerson	*Secretary*

FIFTH. *"RESOLVED, to ratify Mr. Rene Fernando Chan Villanueva as Examiner of the Company."*

III. Discussion and, if applicable, approval of the granting and/or revoking of powers of attorney by the Company.

The Chairman of the Meeting submitted this item of the Agenda to the consideration of the Shareholders' representatives and informed them of the need and convenience for the Company to grant and revoke several powers of attorney.

After a short discussion, the Chairman of the Meeting asked the Shareholders' representatives if they would like to adopt any resolutions with regard to this matter on the Agenda, who unanimously adopted the following resolutions:

SIN TEXTO

PRIMERA. *"SE RESUELVE, otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño, los siguientes poderes y facultades, para que los ejerza conjunta o separadamente:*

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales así como cuando le sea aplicable, ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas de la República Mexicana, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o los Centros de Conciliación Locales de las entidades federativas de la República Mexicana; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Los apoderados podrán asimismo representar a la Sociedad para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 684-E, 692, fracciones I, II y III, 693, 786, 787, 873, 873-E, 873-H, 874 y demás Artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA. *"SE RESUELVE, otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño, los siguientes poderes y facultades, para que los ejerza conjunta o separadamente:*

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero estrictamente **LIMITADO** *a: (i) participar en cualquier licitación pública o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con la Ley de*

FIRST. *"RESOLVED, to grant in favor of Mr. Tessio Rea Tufiño, the following powers and authorities, to be exercised individually or jointly:*

GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR COLLECTIONS AND LITIGATION, pursuant to the First Paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Civil Codes of the Federal District (now Mexico City), and of the federal entities of the United Mexican States, with all general powers and including such powers that require a special clause pursuant to Law, including but not limited to the following: the power to exercise all kinds of rights and acts in the name and on behalf of the Company before any authority of the Federation, the States, the Mexico City (before Federal District) and the Municipalities, whether under voluntary, adversary or mixed jurisdiction, and whether they are civil, judicial, tax, administrative or labor authorities, including Local or Federal Conciliation Boards or Arbitration Courts, as well as, when applicable, before the Labor Courts of the Judicial Branch of the Federation or of the federative entities of the Mexican Republic, the Federal Conciliation Center and Labor Registry and/or the Local Conciliation Centers of the federative entities of the Mexican Republic; the power to answer claims and file exceptions and counterclaims; to submit to any jurisdiction; to prepare and answer interrogatories; to challenge magistrates, judges, secretaries, experts and anyone else challengeable according to Law; the power to withdraw actions, incidents and any recourse including Amparo proceedings, which he (she) (it) may file as often as deemed advisable; the power to submit all types of evidence, acknowledge signatures and documents, object to and challenge same as false; to attend meetings, proceedings and hearings; to bid, outbid and obtain for the Company all kinds of awards for all types of property and, under any title, assign rights; the power to file accusations and complaints, grant pardons and become a party in criminal cases or assisting the District Attorney, in which cases he (she) (it) may exercise the fullest powers that may be required. The attorneys in fact will also have the right to represent the Company as provided in Articles 11, 46, 47, 134 Section III, 523, 684-E, 692 Sections I, II and III, 693, 786, 787, 873, 873-E, 873-H, 874 and related Articles of the Federal Labor Law.

SECOND. *"RESOLVED, to grant in favor of Mr. Tessio Rea Tufiño, the following powers and authorities, to be exercised individually or jointly:*

GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION, pursuant to the Second Paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Federal District (now Mexico City), and of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, but strictly **LIMITED** *to: (i) participate in any public bid or any other government procurement procedure, pursuant to the Hydrocarbons Law, Acquisitions, Leases and Services Government Procurement Code, the Public Works*


SIN TEXTO

Hidrocarburos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Petróleos Mexicanos y otras leyes y reglamentos aplicables, incluyendo en actos tales como: comprar las bases de las licitaciones, firmar y presentar cualquier documento o propuesta, y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos, sin incluir facultades para celebrar el contrato que, en su caso, se adjudique; (ii) presentar cualquier documento y participar en cualquier procedimiento relacionado con la emisión, renovación, limitación y modificación de permisos, licencias, concesiones y cualquier otro tipo de autorización por parte de las autoridades o dependencias federales, estatales o municipales de conformidad con las leyes aplicables; y (iii) atender requerimiento de las autoridades. Este poder ***únicamente*** *podrá ser utilizado ante autoridades o dependencias públicas, incluyendo sin limitar autoridades Federales, Estatales, Municipales, Alcaldías, Empresas Productivas del Estado y sus subsidiarias, órganos autónomos, y, en general cualquier dependencia del poder ejecutivo, legislativo o judicial;*

TERCERA. *"**SE RESUELVE**, otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño, los siguientes poderes y facultades, para que los ejerza conjunta o separadamente:*

***PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, siendo amplio en cuanto a las facultades que se le confiere, pero **LIMITADO** en cuanto a que única y exclusivamente podrá ser ejercitado por los Apoderados para: (i) celebrar cualesquier tipo de contratos o convenios en nombre y representación de la Sociedad, modificaciones a los mismos, documentos necesarios para que dichos contratos o convenios surtan efectos o para darlos por terminados, así como para representar a la Sociedad en actos relacionados con la ejecución de dichos contratos o convenios; y (ii) representar a la Sociedad para que ejerza cualquier derecho o cumpla cualquier obligación en su carácter de accionista de Geomundo, S.A. de C.V., incluyendo sin limitar, asistir a asambleas de accionistas y votar en la misma o adoptar resoluciones fuera de asamblea, así como firmar cartas poder a través de las cuales se autorice a terceros para asistir a las asambleas antes referidas y se vote en las mismas. El presente poder podrá ser utilizado ante entidades públicas o privadas.*

CUARTA. *"**SE RESUELVE**, otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño, para que lo ejerza conjunta o separadamente, poder para operar y cancelar cuentas bancarias o de inversiones a nombre de la Sociedad, girar en contra de dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica, así como para autorizar, designar y revocar personas que puedan realizar los mismos actos. Asimismo, los apoderados contarán poderes para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo*

and Related Services Government Procurement Code, the Petróleos Mexicanos Law and any other applicable laws and regulations, including in acts such as: purchase the guidelines of the bids, sign and file any document and participate in any act or meeting, in connection with such procedures, without authorities to execute the agreement that, if applicable, is awarded; (ii) file any document and participate in any procedure related with the issuance, renewal, limitation, amendment, of any concessions, permits, licenses, or other kind of authorizations from any federal, local or municipal government agency or public instrumentality pursuant to the applicable laws; and (iii) address requirements from the authorities. This power may be ***only*** *exercised before authorities or public instrumentalities, including without limitation Federal, State or Municipal authorities, Mayors, Productive State Companies and their subsidiaries, autonomous bodies, and, in general, any dependency of the executive, legislative or judicial branch;*

THIRD. *"**RESOLVED**, to grant in favor of Mr. Tessio Rea Tufiño, the following powers and authorities, to be exercised individually or jointly:*

***GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION**, pursuant to the Second Paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Federal District (now Mexico City), and of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, being broad regarding the authority being granted, but **LIMITED** in as much that solely and exclusively it may be exercised by the Attorneys-in-Fact to execute any type of contracts or agreements in the name and on behalf of the Company, modifications thereto, documents necessary for said contracts or agreements to become effective or to terminate them, as well as to represent the Company in acts related to the execution of said contracts or agreements; and (ii) represent the Company to exercise any right or comply with any obligation in its capacity as a shareholder of Geomundo, S.A. de C.V., including without limitation, attending to shareholder's meeting and voting therein or adopting resolutions outside the meeting, as well as signing proxy letters through which individuals are authorized to attend the aforementioned meetings and vote therein. This power may be used before public or private entities.*

FOURTH. *"**RESOLVED**, to grant in favor of Mr. Tessio Rea Tufiño, to be exercised jointly or separately, a power of attorney to manage and cancel bank or investment accounts on the Company's behalf, draw against them and carry out all kind of operations through electronic banking, as well as to authorize, designate and revoke individuals to perform such actions. Likewise, the attorneys-in-fact will have powers to grant, sign, accept, draw, issue, endorse and guarantee all kinds of negotiable instruments on the Company's behalf,*

SIN TEXTO

tipo de cheques y títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTA. *"SE RESUELVE, otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño, los siguientes poderes y facultades, para que los ejerza conjunta o separadamente:*

***PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, siendo amplio en cuanto a las facultades que se le confiere, pero **LIMITADO** en cuanto a que única y exclusivamente podrá ser ejercitado por los Apoderados en lo que respecta a cuestiones laborales, por lo que los apoderados tendrán la representación legal de la Sociedad en materia laboral y, por lo tanto, estarán facultados para comparecer en nombre y en representación de la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, así como cuando le sea aplicable, ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas de la República Mexicana, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o los Centros de Conciliación Locales de las entidades federativas de la República Mexicana y demás autoridades en materia laboral, donde podrán celebrar y firmar acuerdos y/o finiquitos, contestar demandas, articular y absolver posiciones, y oponer excepciones y defensas, en términos de los artículos 684-E, 692, fracciones I, II y III, 693, 786, 787, 873, 873-E, 873-H, 874 y demás Artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.*

SEXTA. *"SE RESUELVE, otorgar en favor del señor Tessio Rea Tufiño con RFC RETT740331QT6, los siguientes poderes y facultades, para que los ejerza conjunta o separadamente:*

***PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos en donde puedan ser ejercidas, siendo amplio en cuanto a las facultades que se le confiere, pero **LIMITADO** en cuanto a que única y exclusivamente podrá ser ejercitado por los Apoderados en lo que respecta a la realización de todo tipo de registros, inscripciones, cancelaciones, trámites y cualesquiera gestiones de naturaleza fiscal o administrativa o en materia de migración que de conformidad con la ley sean necesarios para llevar a cabo el objeto de la sociedad, incluyendo sin limitar el ejercicio de dichas facultades de manera enunciativa más no limitativa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón de Importadores y Exportadores, el Instituto del*

pursuant to Article Ninth of the General Law of Negotiable Instruments and Credit Operations.

FIFTH. *"RESOLVED, to grant in favor of Mr. Tessio Rea Tufiño, the following powers and authorities, to be exercised jointly or individually:*

***GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION**, pursuant to the Second Paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Federal District (now Mexico City), and of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, being broad regarding the authority being granted, but **LIMITED** in as much that solely and exclusively it may be exercised by the Attorneys-in-Fact regarding labor matters, therefore, they shall have the legal representation of the Company in labor matters, and shall be empowered to appear on behalf of the Company before the local or federal Labor Boards, as well as, when applicable, before the Labor Courts of the Judicial Branch of the Federation or of the federative entities of the Mexican Republic, the Federal Conciliation Center and Labor Registry and/or the Local Conciliation Centers of the federative entities of the Mexican Republic and any authority for labor matters, where they shall be empowered to execute and sign contracts and/or settlements, file responsive pleadings, prepare and respond interrogatories, and submit any defense, in terms of articles 684-E, 692 Sections I, II and III, 693, 786, 787, 873, 873-E, 873-H, 874 and related Articles of the Federal Labor Law.*

SIXTH. *"RESOLVED, to grant in favor of Mr. Tessio Rea Tufiño with RFC RETT740331QT6, the following powers and authorities, to be exercised individually or jointly:*

***GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION**, with all the general and even special powers which may require special clause, in terms of the first and second paragraphs of article two thousand five hundred and fifty four of the Civil Code for the Federal District, as well as their correlative articles of the Federal Civil Code and the Civil Codes for the federal entities of the United Mexican States, in which it may be exercised, being broad regarding the authority being granted, but **LIMITED** in as much that solely and exclusively it may be exercised by the Attorneys-in-Fact regarding the execution of all kinds of registrations, recordings, cancellations and procedures of administrative and tax and migration nature which according to law are necessary for the performance of the corporate purpose, including without limitation, the exercise of said powers before the Ministry of Finance and Public Credit, the Administrative Revenue Service, the Federal Taxpayers Registry, the Registry of Importers and Exporters, the Institute for the National Fund of Workers Housing, the Mexican Institute of Social Security, the Institute of the National Fund for Workers' Consumption (**INFONACOT**),*

SIN TEXTO

*Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (**INFONACOT**), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (**FONACOT**), la Tesorería de la Federación, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y el Instituto Nacional de Migración, así como ante cualesquiera otras autoridades o dependencias de naturaleza fiscal, ya sean federales, locales o municipales. Para el ejercicio del presente poder, los Apoderados quedan expresamente autorizados para presentar, recibir y firmar todo tipo de documentos relacionados con procedimientos ante las autoridades fiscales, de seguridad social y de migración en México.*	*the National Fund for Workers' Consumption (**FONACOT**), the Treasury of the Federation, the National Registry of Foreign Investment and the National Migration Institute and before any other authority of tax nature, either federal, local or municipal. For the exercise of this power of attorney, the Attorneys-In-Fact are expressly authorized to submit, receive and sign any type of documents related to procedures before the tax, social security and migration authorities in Mexico.*
SÉPTIMA. *"**SE RESUELVE**, que los poderes otorgados de la resolución **PRIMERA** a la **SEXTA** estén vigentes desde la fecha en que la presente acta de asamblea de accionistas sea protocolizada ante notario público en México mediante una escritura pública y hasta que ocurra lo primero de lo siguiente: (i) transcurran dos años desde la fecha de la expedición de la escritura pública antes referida; o (ii) el poder sea revocado por la Sociedad, debido a la terminación de la relación laboral con el apoderado o por cualquier otra razón.*	**SEVENTH.** *"**RESOLVED**, the powers of attorney granted through resolutions **FIRST** to **SIXTH** above, will be in force from the date in which this shareholder's meeting minute is formalized before a Mexican notary public through a public deed and until the first of the following occurs: (i) two years elapses from the date of issuance of the aforesaid public deed; or (ii) the power of attorney is revoked by the Company, due to the termination of the labor employment with the attorney-in-fact or due to any other reason.*
OCTAVA. *"**SE RESUELVE**, revocar, con efectos a partir de la fecha en que la presente Asamblea sea protocolizada por notario público, todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea por parte de la Sociedad en favor de los señores Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Arturo Bello Téllez, Roger Rodríguez Oyarzabal, Amada Bracho Zertuche, Andrés Adame González de Castilla, Hermann Aréchiga Núñez, Pedro López Eslava, Francisco Javier González Velasco, Mikhail Holder, Erik Leutscher, Anton Arie Mulder, Gregory Scott Gordon, Andrew Graham Seymour, Paul Dean Baerenwald, Ximena Herrera Morales y Pedro Enrique Regino."*	**EIGHT.** *"**RESOLVED**, revoke, with effect from the date on which this Meeting is formalized by a notary public, each and every one of the powers of attorney granted by the Company prior to the date of this Meeting in favor of Messrs. Enrique Garza Ruiz Esparza, Fernando Escamilla Llano, Arturo Bello Téllez, Roger Rodríguez Oyarzabal, Amada Bracho Zertuche, Andrés Adame González de Castilla, Hermann Aréchiga Núñez, Pedro López Eslava, Francisco Javier González Velasco, Mikhail Holder, Erik Leutscher, Anton Arie Mulder, Gregory Scott Gordon, Andrew Graham Seymour, Paul Dean Baerenwald, Ximena Herrera Morales and Pedro Enrique Regino."*
IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la designación de delegados especiales de la Asamblea, para que lleven a cabo, ya sea conjunta o separadamente, todas las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, incluyendo aquéllas que conforme a derecho o conforme a los estatutos sociales de la Sociedad, deban ser protocolizadas ante notario público.	**IV. Discussion and, if applicable, approval of the appointment of the Meeting's special delegates, to carry out, either jointly or severally, all the resolutions adopted by the Meeting, including those which are required, either by Law or by the Company's by-laws, for their formalization before public notary.**
En consideración del último punto del Orden del Día, el Presidente manifestó la conveniencia de designar delegados especiales para que lleven a cabo, ya sea conjunta o separadamente, todas las acciones necesarias o convenientes para dar plena validez y efectos a las resoluciones adoptadas durante la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, incluyendo aquéllas que, conforme a la Ley o a los estatutos sociales de la Sociedad, requieran ser formalizadas ante notario público, así como para presentar los avisos necesarios ante las autoridades correspondientes.	In consideration of the last Item of the Agenda, the Chairman expressed the convenience of appointing Special Delegates to carry out, either jointly or severally, all the necessary or convenient acts to give full force and effects to the resolutions adopted during this General Ordinary Shareholders Meeting, including those that, according to the Law or in compliance with the Company's by-laws, are required to be formalized before notary public, as well as to file the necessary notices before the corresponding authorities.

SIN TEXTO

En relación con este último punto del Orden del Día, los Accionistas, a través de sus representantes, adoptaron por unanimidad la siguiente resolución:

ÚNICA. *"**SE RESUELVE**, que los señores Manuel Cervantes Mosqueda, Mariana Hernández Pérez, Jorge Luis Cabeza Escobar y Benito Alfredo Velázquez Berttolini, sean designados Delegados Especiales para que conjunta o separadamente, realicen todos los actos necesarios o convenientes para que las resoluciones tomadas en la presente Asamblea surtan plenamente sus efectos, así como para comparecer ante el notario público de su elección, de ser ello necesario o conveniente, para formalizar en escritura pública, parcial o totalmente, el acta correspondiente a esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas y gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio de la Sociedad, así como para presentar los avisos necesarios ante las autoridades mexicanas correspondientes."*

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16:00 horas de este mismo día, el Presidente de la Asamblea la dio por concluida, manifestando que el capital social de la Sociedad estuvo 100% representado en todo momento, incluyendo aquél en que se ejerció el voto para las resoluciones tomadas en la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y que se hacen constar como evidencia.

Después de un breve receso para preparar esta acta, la misma fue leída y aprobada por los representantes de los Accionistas en todos sus términos, y firmada por el Presidente, Secretario y Escrutador de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Las cartas poder con las cuales los representantes legales de los Accionistas de la Sociedad acreditaron su representación legal para asistir y ejercer el voto en su representación, como se mencionó anteriormente, se adjuntan a la presente acta como **Anexo "A"**.

In connection with this last item of the Agenda, the Shareholders, through their legal representatives, by their unanimous vote, adopted the following resolution:

SOLE. *"**RESOLVED**, that Messrs. Manuel Cervantes Mosqueda, Mariana Hernández Pérez, Jorge Luis Cabeza Escobar and Benito Alfredo Velázquez Berttolini, are hereby appointed as Special Delegates of the Meeting, to carry out, either jointly or severally, all the necessary or convenient acts to give full force and effects to the resolutions adopted during this Meeting, as well as to appear before the notary public of their choice to formalize, partially or totally, the minutes of this General Ordinary Shareholders' Meeting and register the corresponding public deed at the Public Registry of Commerce of the corporate domicile of the Company, as well as to file the necessary notices before the corresponding authorities."*

There being no further business to transact, at 16:00 hrs. of this same date, the Chairman declared this Meeting concluded, stating that the capital of the Company was 100% duly represented at all times, including at the time of the vote exercised for each of the resolutions taken during the General Ordinary Shareholders' Meeting, and which are hereby established as evidence.

After a short recess for the preparation of these minutes, the same were read to the Shareholders' representatives, approved in all of their terms by them, and signed by the Chairman and the Secretary, as well as by the Teller of this General Ordinary Shareholders' Meeting.

The proxy-letters with which the representatives of the Company's Shareholders evidenced the legal representation they have to attend and vote on their behalf, are, as said before, attached to these minutes as **Exhibit "A"**.

PRESIDENTE/CHAIRMAN

Manuel Cervantes Mosqueda

SECRETARIO/SECRETARY

Jorge Luis Cabeza Escobar

ESCRUTADOR/TELLER

Benito Alfredo Velázquez Berttolini

SIN TEXTO

LIC. ANTONIO ANDRÉS PEREZ MORANA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
231 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.

LISTA DE ASISTENCIA A LA / ATTENDANCE LIST TO THE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA / GENERAL ORDINARY SHAREHOLDERS' MEETING

EL 31 DE julio DE 2024 / DATED July 31st 2024

ACCIONISTAS/ SHAREHOLDERS	ACCIONES/ SHARES	CAPITAL		TOTAL
		FIJO/ FIXED	VARIABLE	
Fugro South America, B.V. Representado por/Represented by: Manuel Cervantes Mosqueda	99 Serie A 39,800 Serie B	$49,500.00	$39,800,011.00	$39,849,511.00
Ecodemka, B.V. Representado por/Represented by: Jorge Luis Cabeza Escobar	1 Serie A -- Serie B	$500.00	------	$500.00
Total	100 Serie A 39,800 Serie B	$50,000.00	$39,800,011.00	$39,850,011.00

ESCRUTADOR/ TELLER

Benito Alfredo Velázquez Berttolini

SIN TEXTO

Anexo A/ Exhibit A

ECODEMKA, B.V.

A 30 de julio de 2024	On July 30, 2024
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACIONISTAS DE FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.	**GENERAL ORDINARY SHAREHOLDER MEETING OF FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.**
PRESENTE	**PRESENT**
Yo, Barbara Geelen, con facultades para otorgar el presente poder en mi carácter de representante legal de **ECODEMKA, B.V.**, accionista de la Sociedad **FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.**, por este medio autorizo al Sr. **Jorge Luis Cabeza Escobar**, para que en nombre y representación de **ECODEMKA, B.V.**, asista a la Asamblea de Accionistas de **FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.**, que se llevará a cabo el 31 de julio de 2024, quedando facultado para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea, de acuerdo con el siguiente Orden del Día:	I, Barbara Geelen, with authority to grant this Proxy in my capacity as legal representative of **ECODEMKA, B.V.**, shareholder of the company named **FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.**, by this proxy I hereby authorize Mr. **Jorge Luis Cabeza Escobar**, so that he may assist in the name and on behalf of **ECODEMKA, B.V.**, to the Shareholders' Meeting of **FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.**, which shall be held on 31 July 2024, being authorized to vote all items submitted for the approval of the Meeting, pursuant to the following Agenda:
"I. Discusión y, en su caso, aprobación de los informes del Consejo de Administración al que se refiere el artículo 172 de la Ley y los estados financieros auditados de la Sociedad para los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como la implementación de cualquier medida, si se estima conveniente, incluyendo la aplicación de la utilidad.	*"I. Discussion and, if applicable, approval of the reports of the Board of Directors referred to in article 172 of the Law and the audited financial statements of the Company for the years concluded up to December 31, 2017, 2019, 2020, 2021 and 2022, as well as the implementation of any measure, if deemed convenient, including the application of the profit.*
II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación, designación o remoción, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad.	*II. Discussion and, if applicable, approval of the ratification, appointment, or removal, as applicable, of the members of the Board of Directors and officers of the Company.*
III. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento y/o revocación de poderes por parte de la Sociedad.	*III. Discussion and, if applicable, approval of the granting and/or revoking of powers of attorney by the Company.*
IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la designación de delegados especiales de la Asamblea, para que lleven a cabo, ya sea conjunta o separadamente, todas las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, incluyendo aquellas que conforme a	*IV. Discussion and, if applicable, approval of the appointment of the Meeting's special delegates, to carry out, either jointly or severally, all the resolutions adopted by the Meeting, including those which are required, either by Law or by the*

derecho o conforme a los estatutos sociales de la Sociedad, deban ser protocolizadas ante notario público." Atentamente, **ECODEMKA, B.V.**	*Company's by-laws, for their formalization before a notary public."* Sincerely, **ECODEMKA, B.V.**

Barbara Geelen
Director

Testigo (Witness): Benito Alfredo Nombre (Name): Velazquez Bautista Dirección (Address): Av. Corazón 1221, del Valle AC. Benito Juárez, 03100.	Evelin Mercedes Roque Hernández Testigo (Witness): Nombre (Name): Teja. 692, col. Gravitos Dirección (Address): Santa Barbara, Ixtapaluca Edo. Mex.

Anexo A/ Exhibit A

FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.

A 30 de julio de 2024	On July 30, 2024
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACIONISTAS DE FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.	**GENERAL ORDINARY SHAREHOLDER MEETING OF FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.**
PRESENTE	**PRESENT**
Yo, Babara Geelen, con facultades para otorgar el presente poder en mi carácter de representante legal de **FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.**, accionista de la Sociedad **FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.**, por este medio autorizo al Sr. **Manuel Cervantes Mosqueda**, para que en nombre y representación de **FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.**, asista a la Asamblea de Accionistas de **FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.**, que se llevará a cabo el 31 de julio de 2024, quedando facultado para votar cualquier propuesta que se someta a votación en dicha Asamblea, de acuerdo con el siguiente Orden del Día:	I, Barbara Geelen, with authority to grant this Proxy in my capacity as legal representative of **FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.**, shareholder of the company named **FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.**, by this proxy I hereby authorize Mr. **Manuel Cervantes Mosqueda**, so that he may assist in the name and on behalf of **FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.**, to the Shareholders' Meeting of **FUGRO MÉXICO, S.A DE C.V.**, which shall be held on 31 July 2024, being authorized to vote all items submitted for the approval of the Meeting, pursuant to the following Agenda:
"I. Discusión y, en su caso, aprobación de los informes del Consejo de Administración al que se refiere el artículo 172 de la Ley y los estados financieros auditados de la Sociedad para los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como la implementación de cualquier medida, si se estima conveniente, incluyendo la aplicación de la utilidad.	*"I. Discussion and, if applicable, approval of the reports of the Board of Directors referred to in article 172 of the Law and the audited financial statements of the Company for the years concluded up to December 31, 2017, 2019, 2020, 2021 and 2022, as well as the implementation of any measure, if deemed convenient, including the application of the profit.*
II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación, designación o remoción, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de la Sociedad.	*II. Discussion and, if applicable, approval of the ratification, appointment, or removal, as applicable, of the members of the Board of Directors and officers of the Company.*
III. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento y/o revocación de poderes por parte de la Sociedad.	*III. Discussion and, if applicable, approval of the granting and/or revoking of powers of attorney by the Company.*
IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la designación de delegados especiales de la Asamblea, para que lleven a cabo, ya sea conjunta o separadamente, todas las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, incluyendo aquellas que conforme a derecho o conforme a los estatutos sociales de la Sociedad, deban ser protocolizadas ante notario público."	*IV. Discussion and, if applicable, approval of the appointment of the Meeting's special delegates, to carry out, either jointly or severally, all the resolutions adopted by the Meeting, including those which are required, either by Law or by the Company's by-laws, for their formalization before a notary public."*

Atentamente,	Sincerely,
FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.	**FUGRO SOUTH AMERICA, B.V.**

Barbara Geelen
Director

Testigo (Witness): Benito Alfredo	Testigo (Witness): Evelin Marcela Roque Hernández
Nombre (Name): Velazquez Bautista	Nombre (Name):
Dirección (Address): Av. Cuauhtémoc 1224, col. Vallejo Alc. Benito Juárez, 03100	Dirección (Address): Tejo 692, Col. Granjas Santa Barbara, Ixtapaluca, Edo. Méx.

ESC. 32,734

---------- P E R S O N A L I D A D ----------
---------- DOCUMENTO DEL APÉNDICE ----------
---------- LETRA "C" ----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **C E R T I F I C O:** QUE **JORGE LUIS CABEZA ESCOBAR**, ME ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE **"FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO SIGUE: ----------

A).- Con el acta protocolizada en instrumento número **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO**, de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, ante mí.----------

B).- Con la escritura número **TREINTA MIL SETENTA Y TRES**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, otorgada ante mí, en la que se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de México, el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó reformar totalmente los Estatutos Sociales de la sociedad.----------

---- **De dicha escritura, copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de México, el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizada la resolución de **REFORMAR TOTALMENTE** los Estatutos Sociales de la sociedad, en la forma y términos del anexo "A" del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial de la asamblea, que el cargo y la representación con que comparece, no le han sido revocados, ni en forma alguna limitados, asimismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de la escritura número **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante mí, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"D"...".**----------

---- **DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD REFORMADOS, COPIO EN LOS CONDUCENTE, LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"...**ESTATUTOS - CAPÍTULO PRIMERO - DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD** - PRIMERA.- La Sociedad se denominará FUGRO MÉXICO, Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V." - SEGUNDA.- El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos. - TERCERA.- La duración de la Sociedad será indefinida. - CUARTA.- El Objeto Social Principal y actividad preponderante de la sociedad es, la realización de estudios, geologicos, geofísicos, geotecnicos, sísmicos, terremotos, temblores, meteorológicos, oceanográficos e hidrológicos, tanto dentro como fuera de la costa de la República Mexicana y en el extranjero (el "Objeto Social Principal") - Únicamente para la consecución de su Objeto Social Principal, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades: - Actuar como representante comercial, comisionista mercantil, agente y/o distribuidor de todo tipo de personas o compañías mexicanas o extranjeras. - Contratar préstamos y todo tipo de operaciones de crédito, constituir garantías, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantías, suscribir, endosar y otorgar cualquier tipo de instrumentos de crédito, sin que esto represente un servicio público. - Comprar, vender, manufacturar, exportar, importar, así como comerciar en cualquier forma todo tipo de mercancías y bienes muebles. -

Constituir subsidiarias y en general, adquirir y vender todo tipo de acciones o partes sociales y participar en el capital social de sociedades o compañías desde el momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales de sociedades ya constituidas. - 1. Comprar, vender, arrendar (como arrendador o como arrendatario) y en general comerciar así como gravar toda clase de bienes raíces necesarios para la Consecución de su Objeto Social Principal. - 2. Celebrar y ejecutar todo tipo de convenios, contratos y actos jurídicos con cualquier persona física o moral, ya sea privada o pública, y obtener y otorgar todo tipo de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como otorgar contratos para garantizar obligaciones de terceras personas, con o sin remuneración, y constituir o participar en fideicomisos de todo tipo ya sea como Fideicomitente o Fideicomisario. - 3. Emitir, firmar, en cualquier carácter incluyendo el de Aval, y endosar toda clase de títulos de crédito. - 4.Adquirir, usar, vender y otorgar el uso de licencias con respecto a cualquier tipo de patente, marca y cualquier otro tipo de propiedad industrial y derechos de autor. - 5. Participar en toda clase de licitaciones propuestas por la Administración Pública Federal, los Estados y Municipios y ejecutar contratos de obra pública, servicios, suministro, arrendamiento o de cualquier naturaleza con las entidades mencionadas. - 6. Importar, exportar o retornar, así como comerciar en cualquier forma todo tipo de mercancías y bienes muebles. - 7. Contratar los servicios de terceros para equipar, avituallar, aprovisionar, mantener en estado de navegabilidad embarcaciones bajo su propiedad o posesión. - 8. En general, llevar a cabo todo tipo de actos y actividades necesarios para la Consecución de su Objeto Social Principal. - QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - **CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** - SEXTA.- El capital social de la Sociedad será variable, con un mínimo de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL) Pesos, moneda nacional y un máximo ilimitado. - SÉPTIMA.- El capital social estará dividido en acciones ordinarias, sin valor nominal, las que estarán representadas por títulos o certificados provisionales nominativos, que podrán comprender una o más acciones, y que serán de libre circulación. - La Sociedad podrá emitir otras clases de acciones o acciones de voto limitado y acciones de diversas series, siempre y cuando su emisión no contravenga lo señalado en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Salvo por la emisión de acciones de voto limitado, que tendrán derecho a un dividendo preferente en términos del artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones, correspondiéndole un voto a cada acción en todas las Asambleas de Accionistas. - Los títulos llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Administrador Único o, en su caso, del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y del Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, y en caso de que estos funcionarios no se hubieren nombrado, de uno o dos de los Consejeros, según el caso lo requiera; deberán contener las menciones del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la Cláusula Quinta y harán referencia al hecho de que su transmisión está sujeta al derecho del tanto. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, los cuales podrán ser al portador, siempre y cuando estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente. - A petición del dueño y a su costa, los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes

denominaciones, con tal que los nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. En caso de pérdida, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. - OCTAVA.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que además de contenerse los datos aludidos en el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá anotar el número de fax y el correo electrónico de los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, así como la clave del Registro Federal de Contribuyentes, si fuesen residentes en la República Mexicana, o el número de identificación fiscal asignado por la autoridad fiscal del país en que residan si no fuesen residentes en la República Mexicana. - Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas en Asamblea General de Accionistas o en Sesión del Consejo de Administración, así como por unanimidad, fuera de asamblea o sesión, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - La Sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de registro de acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal. - Su transmisión surtirá efectos respecto al endosatario desde la fecha del endoso y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de acciones. Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de acciones firmado por el endosante o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso, el Secretario hará constar el traspaso en el libro de registro de acciones. - NOVENA.- Los aumentos de capital social serán fijados por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, pero no podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse la resolución respectiva, se fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo dicho aumento. Siempre tendrán los accionistas el derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la resolución correspondiente. - Las reducciones al capital social mediante reembolso, siempre que no se reduzca el capital mínimo, deberán llevarse a cabo por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, sin necesidad de otras formalidades. - En todo caso, las reducciones al capital mediante reembolso, se ajustarán a las siguientes estipulaciones: - I. Toda reducción se hará por cancelación de acciones íntegras. - II. Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución será notificada a los accionistas, mediante publicación en el periódico oficial de la entidad federativa del domicilio de la Sociedad, concediéndoles el derecho para cancelar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ser ejercitado dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación. - III. Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado. - IV. Si las solicitudes de reembolso excedieran el importe de la reducción del capital, dicho importe se distribuirá entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su cancelación y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado. - Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban cancelarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la cancelación y se designará por sorteo, ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban cancelarse hasta completar el monto de la disminución del capital acordada y, en este caso, la reducción surtirá

efectos al fin del ejercicio social que esté corriendo si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre o, al fin del siguiente ejercicio social, si el sorteo se hubiere verificado después. - Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad. - Los accionistas renuncian al derecho de retiro de la Sociedad que les concede el artículo 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **CAPÍTULO TERCERO - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS - RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA** - DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. - Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria. - Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones. - Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo

será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. - II. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. - III. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. - IV. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. - V. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. - VI. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. - VII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: - a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; - b) La lista de asistencia; - c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; - d) Una copia del acta de la asamblea; - e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. - I. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario. - II. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior. - DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas. - Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: - a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación. - b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que

conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio. - Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - **CAPÍTULO CUARTO - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes. - Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia. - La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo. - DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes: - a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad. - b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito. - d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad. - e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad. - f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales. - g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos. - h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral. - i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. - Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta

Cláusula Décima Cuarta. - DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros. - Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores. - DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones. - Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada. - DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros. - La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios. - **CAPÍTULO QUINTO - DE LOS FUNCIONARIOS** - DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos. - Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido. - I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración. - b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes referidos en el artículo 172 (ciento

setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial. - d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones. - e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad. - f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente. - g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente. - Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran. - b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. - c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - III. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - IV. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - V. Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta

bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - **CAPÍTULO SEXTO - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente. - **CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA** - VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente: - a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes. - b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera. - c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social. - d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados. - e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período. - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio. - g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados. - La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas. - Las utilidades, si las hay, serán aplicadas como sigue: - i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda. - iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad. - **CAPÍTULO OCTAVO - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** - VIGÉSIMA PRIMERA.- La Sociedad se disolverá en cualquier tiempo, por alguna de las causas siguientes: - a) Por la pérdida de dos terceras partes o más del capital social. - b) Por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad, legalmente declarada, y - c) Por resolución de los accionistas en Asamblea Extraordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda. - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Después de ser determinada la disolución de la Sociedad, se nombrará uno o más Liquidadores, quienes procederán a la liquidación de la misma y a la distribución del remanente del haber entre los accionistas, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea; si se nombrasen dos o más Liquidadores, deberán actuar conjuntamente. - Los Liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación y podrán, por tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general jurídico, de acuerdo con los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de cualquier naturaleza. Los Liquidadores tendrán, en todo lo que no esté específicamente previsto en

estos estatutos, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 242 (doscientos cuarenta y dos) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES** - VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos. - VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".----------

---- **DEL ANEXO DE PERSONALIDAD AGREGADO A LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE, LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... B).- Con la escritura número **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante mí, en la que se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de México, el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la sociedad.----------

---- **De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - hago constar: - **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de México, el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, a las diez horas... - Igualmente el compareciente me exhibe: - **I).- LISTA DE ASISTENCIA Y CARTAS PODER.-** La correspondiente lista de asistencia a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, así como los documentos con los que los representantes de los accionistas de la sociedad que asistieron a la asamblea cuya acta ha quedado transcrita, acreditaron su representación, documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B"; y - **II).- ESTATUTOS REFORMADOS.-** Los estatutos reformados de la sociedad, que se agregan como anexo "A" al acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que constan de doce hojas tamaño carta, escritas solo por el anverso, debidamente rubricadas el margen, documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".- EXPUESTO LO ANTERIOR, **el compareciente otorga las siguientes: - C L Á U S U L A S - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de México, el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **A).-** La de **REFORMAR TOTALMENTE** los Estatutos Sociales de la sociedad, en la forma y términos del anexo "A" del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** La de **REVOCAR** los poderes otorgados en favor de **FRANCISCO MIGUEL CARO PINEDO**, mediante escritura número **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS**, de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante mí.- **C).-** La de OTORGAR Y CONFERIR PODERES, en favor de **PEDRO ENRIQUE REGINO**, para que los ejerza en la forma, términos y con las facultades, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial de la asamblea, que el cargo y la representación con que comparece, no le han sido revocados, ni en forma alguna limitados, asimismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de la escritura número **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y**

DOS, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D"...".----------

----- **DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS Y AGREGADOS AL APÉNDICE DE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"...**Anexo "A" - ESTATUTOS - CAPÍTULO PRIMERO - DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD** - PRIMERA.- La Sociedad se denominará FUGRO MÉXICO, Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V." - SEGUNDA.- El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos. - TERCERA.- La duración de la Sociedad será indefinida. - CUARTA.- El Objeto Social Principal y actividad preponderante de la sociedad es, la realización de estudios, geologicos, geofisicos, geotecnicos, sísmicos, terremotos, temblores, meteorológicos, oceanográficos e hidrológicos, tanto dentro como fuera de la costa de la República Mexicana y en el extranjero (el "Objeto Social Principal") Únicamente para la consecución de su Objeto Social Principal, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades: - 1. Actuar como representante comercial, comisionista mercantil, agente y/o distribuidor de todo tipo de personas o compañías mexicanas o extranjeras. - 2. Contratar préstamos y todo tipo de operaciones de crédito, constituir garantías, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantías, suscribir, endosar y otorgar cualquier tipo de instrumentos de crédito, sin que esto represente un servicio público. - 3. Comprar, vender, manufacturar, exportar, importar, así como comerciar en cualquier forma todo tipo de mercancías y bienes muebles. - 4. Constituir subsidiarias y en general, adquirir y vender todo tipo de acciones o partes sociales y participar en el capital social de sociedades o compañías desde el momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales de sociedades ya constituidas. - 5. Comprar, vender, arrendar (como arrendador o como arrendatario) y en general comerciar así como gravar toda clase de bienes raíces necesarios para la Consecución de su Objeto Social Principal. - 6. Celebrar y ejecutar todo tipo de convenios, contratos y actos jurídicos con cualquier persona física o moral, ya sea privada o pública, y obtener y otorgar todo tipo de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como otorgar contratos para garantizar obligaciones de terceras personas, con o sin remuneración, y constituir o participar en fideicomisos de todo tipo ya sea como Fideicomitente o Fideicomisario. - 7. Emitir, firmar, en cualquier carácter incluyendo el de Aval, y endosar toda clase de títulos de crédito. - 8. Adquirir, usar, vender y otorgar el uso de licencias con respecto a cualquier tipo de patente, marca y cualquier otro tipo de propiedad industrial y derechos de autor. - 9. Participar en toda clase de licitaciones propuestas por la Administración Pública Federal, los Estados y Municipios y ejecutar contratos de obra pública, servicios, suministro, arrendamiento o de cualquier naturaleza con las entidades mencionadas. - 10. Importar, exportar o retornar, así como comerciar en cualquier forma todo tipo de mercancías y bienes muebles. - 11. Contratar los servicios de terceros para equipar, avituallar, aprovisionar, mantener en estado de navegabilidad embarcaciones bajo su propiedad o posesión. - 12. En general, llevar a cabo todo tipo de actos y actividades necesarios para la Consecución de su Objeto Social Principal. - QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de

faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - **CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** - SEXTA.- El capital social de la Sociedad será variable, con un mínimo de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL) Pesos, moneda nacional y un máximo ilimitado. - SÉPTIMA.- El capital social estará dividido en acciones ordinarias, sin valor nominal, las que estarán representadas por títulos o certificados provisionales nominativos, que podrán comprender una o más acciones, y que serán de libre circulación. - La Sociedad podrá emitir otras clases de acciones o acciones de voto limitado y acciones de diversas series, siempre y cuando su emisión no contravenga lo señalado en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Salvo por la emisión de acciones de voto limitado, que tendrán derecho a un dividendo preferente en términos del artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones, correspondiéndole un voto a cada acción en todas las Asambleas de Accionistas. - Los títulos llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Administrador Único o, en su caso, del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y del Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, y en caso de que estos funcionarios no se hubieren nombrado, de uno o dos de los Consejeros, según el caso lo requiera; deberán contener las menciones del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la Cláusula Quinta y harán referencia al hecho de que su transmisión está sujeta al derecho del tanto. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, los cuales podrán ser al portador, siempre y cuando estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente. - A petición del dueño y a su costa, los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que los nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. En caso de pérdida, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. - OCTAVA.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que además de conteñerse los datos aludidos en el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá anotar el número de fax y el correo electrónico de los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, así como la clave del Registro Federal de Contribuyentes, si fuesen residentes en la República Mexicana, o el número de identificación fiscal asignado por la autoridad fiscal del país en que residan si no fuesen residentes en la República Mexicana. - Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas en Asamblea General de Accionistas o en Sesión del Consejo de Administración, así como por unanimidad, fuera de asamblea o sesión, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - La Sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de registro de acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal. - Su transmisión surtirá efectos respecto al endosatario desde la fecha del endoso y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de acciones. Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de acciones firmado por el endosante o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso, el Secretario hará constar el traspaso en el libro de registro de acciones. - NOVENA.- Los aumentos de capital social serán fijados por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, pero no podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse la

resolución respectiva, se fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo dicho aumento. Siempre tendrán los accionistas el derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la resolución correspondiente. - Las reducciones al capital social mediante reembolso, siempre que no se reduzca el capital mínimo, deberán llevarse a cabo por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, sin necesidad de otras formalidades. - En todo caso, las reducciones al capital mediante reembolso, se ajustarán a las siguientes estipulaciones: - I. Toda reducción se hará por cancelación de acciones íntegras. - II. Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución será notificada a los accionistas, mediante publicación en el periódico oficial de la entidad federativa del domicilio de la Sociedad, concediéndoles el derecho para cancelar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ser ejercitado dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación. - III. Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado. - IV. Si las solicitudes de reembolso excedieran el importe de la reducción del capital, dicho importe se distribuirá entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su cancelación y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado. - V. Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban cancelarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la cancelación y se designará por sorteo, ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban cancelarse hasta completar el monto de la disminución del capital acordada y, en este caso, la reducción surtirá efectos al fin del ejercicio social que esté corriendo si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre o, al fin del siguiente ejercicio social, si el sorteo se hubiere verificado después. - Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad. - Los accionistas renuncian al derecho de retiro de la Sociedad que les concede el artículo 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **CAPÍTULO TERCERO - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS - RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA** - DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75%

(setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. - Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria. - Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones. - II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. - III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. - IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. - V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. - VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. - VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. - VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: - a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; - b) La lista de asistencia; - c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; - d) Una copia del acta de la asamblea; - e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. - IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario. - X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior. - DÉCIMA

SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas. - Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: - a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación. - b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio. - Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - **CAPÍTULO CUARTO - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes. - Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia. - La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo. - DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las

facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes: - a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad. - b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito. - d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad. - e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad. - f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales. - g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos. - h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral. - i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. - Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula Décima Cuarta. - DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros. - Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores. - DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones. - Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con

carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada. - DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros. - La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios. - **CAPÍTULO QUINTO - DE LOS FUNCIONARIOS** - DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos. - Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido. - I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración. - b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial. - d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones. - e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad. - f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente. - g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente. - Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran. - b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. - c) Formular,

firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. **- CAPÍTULO SEXTO - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -** DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente. **- CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA -** VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente: - a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes. - b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera. - c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social. - d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados. - e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período. - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio. - g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados. - La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas. - Las utilidades, si

las hay, serán aplicadas como sigue: - i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda. - iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad. - **CAPÍTULO OCTAVO - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** - VIGÉSIMA PRIMERA.- La Sociedad se disolverá en cualquier tiempo, por alguna de las causas siguientes: - a) Por la pérdida de dos terceras partes o más del capital social. - b) Por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad, legalmente declarada, y - c) Por resolución de los accionistas en Asamblea Extraordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda. - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Después de ser determinada la disolución de la Sociedad, se nombrará uno o más Liquidadores, quienes procederán a la liquidación de la misma y a la distribución del remanente del haber entre los accionistas, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea; si se nombrasen dos o más Liquidadores, deberán actuar conjuntamente. - Los Liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación y podrán, por tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general jurídico, de acuerdo con los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de cualquier naturaleza. Los Liquidadores tendrán, en todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 242 (doscientos cuarenta y dos) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES** - VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos. - VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".----------

---- **DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **B).-** Con la escritura número **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS**, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, a las doce horas y en la que se acordó entre otros, la designación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

---- **De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, a las doce horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **A).-** La de **REMOVER** a **MARK REMBOLD FRODO HEINE**, de su cargo como **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** La de **REMOVER** a **EDWIN HOUTHUJIZEN**, de su cargo como **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **C).-** La de **NOMBRAR** a **EDWARD JAMES SAADE**, como nuevo **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **D).-** La de **NOMBRAR** a **FERNANDO CRUZ GALVÁN**, como **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN----------

NOMBRE	**CARGO**
EDWARD JAMES SAADE	**PRESIDENTE**
FERNANDO CRUZ GALVÁN	**SECRETARIO**

E).- La de **REMOVER** a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS**, de su cargo como **COMISARIO** de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza. - **F).-** La de **NOMBRAR** a **RENE FERNANDO CHAN VILLANUEVA**, como nuevo **COMISARIO** de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **G).-** La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **MICHAEL ANTHONY BEAUMONT**, mediante escritura número **CATORCE MIL CUATROCIENTOS UNO**, de fecha siete de septiembre de dos mil diez, otorgada ante mí.- **H).-** La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **MICHAEL ANTHONY BEAUMONT**, mediante escritura número **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, otorgada ante mí.- **I).-** La de **REVOCAR** los poderes otorgados por la sociedad en favor de **MICHAEL ANTHONY BEAUMONT**, mediante escritura número **VEINTITRÉS MIL VEINTINUEVE**, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, otorgada ante mí.- **J).-** La de **OTORGAR Y CONFERIR PODERES**, en favor de **MARCOS LUIS LÓPEZ CUEVAS**, para que los ejerzan en la forma, términos y con las facultades, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE**, de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C".-...".----

---- DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: ----------

"... **B).-** Con la escritura número **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE**, de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis y en la que entre otros puntos se reformaron totalmente los Estatutos Sociales de la sociedad y se cambio, en consecuencia, la denominación de la sociedad de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por la de **"FUGRO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

----De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... C L A U S U L A S - **PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **A).-** La de **REFORMAR** íntegramente los Estatutos Sociales de la sociedad, en la forma y términos del anexo del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** Como consecuencia de la resolución anterior se acuerda cambiar la denominación de la sociedad de **"FUGRO MÉXICO HOLDING"** por la de **"FUGRO MÉXICO", REFORMANDO** al efecto la **CLÁUSULA PRIMERA** de los Estatutos Sociales de la sociedad, relativa a la denominación de la sociedad, para quedar redactada, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - *"**PRIMERA.-** La Sociedad se denominará **FUGRO MÉXICO,** Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **"Sociedad Anónima de Capital Variable"** o de sus abreviaturas **"S.A. de C.V."**.-* P E R S O N A L I D A D - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO,** de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "H"...".----------

----**DE LOS ESTATUTOS AGREGADOS AL APÉNDICE DE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE, LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **Anexo "A" - ESTATUTOS -** CAPÍTULO PRIMERO - **DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD** - PRIMERA.- La Sociedad se denominará FUGRO MÉXICO, Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V." - SEGUNDA.- El domicilio social será la ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos. - TERCERA.- La duración de la Sociedad será indefinida. - CUARTA.- Los objetos de la Sociedad son: - 1. La realización de estudios geofísicos, geodéticos, sísmicos, terremotos, temblores, meteorológicos, oceanográficos e hidrológicos, tanto dentro como fuera de la costa de la República Mexicana y en el extranjero, según sea el caso, y cualquier otro servicio relacionado con la geología, así como facilidades de todas y de cualquier descripción relacionadas con la geología y otros comercios e industrias filiales y asociados bajo cualquier descripción para proveer técnicos, expertos y personal especializado de todas clases a compañías y personas de todos tipos involucradas en la explotación o el desarrollo de estudios geotécnicos, geodéticos, sísmicos, temblores, meteorológicos, oceanográficos e hidrológicos tanto dentro como fuera de la costa. Para establecer contratos y otros arreglos de todo tipo con personas que mantengan relaciones con la compañía en los términos y períodos de tiempo que así convengan en base a comisiones u honorarios o de cualquier otra manera que la compañía lo determine. Para promover cualquier otra transacción comercial o negocio, cualesquiera que fuera, de una naturaleza similar o parecida. Se entiende por geología la ciencia que trata de la forma exterior e interior del globo terrestre; de la naturaleza de las materias que lo componen y de su formación; cambios o alteraciones que éstas han experimentado desde su origen, y colocación que tienen en su actual estado. 2. La prestación de servicios de consultoría y asesoría en materia de ingeniería técnica y general así como de telecomunicaciones, exploración, construcción, y estadísticas y el desarrollo de todo tipo de actividades y servicios relacionados con los mismos que no se encuentren restringidos por la ley, de igual manera brindará soporte a organizaciones industriales, de servicios públicos, compañías de servicio y dependencias gubernamentales. 3. La prestación de todo tipo de servicios de apoyo a la exploración, estadística y desarrollo de la industria petrolera o de

cualquier otra industria, incluido el servicio de conexiones submarinas, de información sobre la administración de campos petroleros, excavación marina y terrestre, prestación de servicios para dragar en costa o en mar, así como también soporte técnico a actividades militares que conforme a las disposiciones legales aplicables la sociedad pueda llevar a cabo. 4. El procesamiento, disposición y almacenamiento de todo tipo de material necesario para el cumplimiento de sus funciones, respecto de los cuales no exista restricción o prohibición alguna por la Ley para su aprovechamiento, explotación y procesamiento. 5. Prestar servicios de planimetría marítima y terrestre, prestación de servicios y utilización de sistemas para colocación de materiales en la construcción, y prestación de servicios de submarinos y otras actividades submarinas, en apoyo a proyectos de sus clientes. 6. La prestación de todo tipo de servicios de asesoría en materia de telecomunicaciones, exploración y construcción, estadísticas, estudios geofísicos y el desarrollo de todo tipo de actividades y servicios relacionados con los mismos que no se encuentren restringidos en Ley. 7. Prestar servicios de capacitación de recursos humanos, así como actuar como Agente Capacitador Externo de conformidad con los criterios previstos por la Secretaria Federal del Trabajo y Previsión Social. 8. El comercio en general, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la adquisición, venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y mercancías, por su cuenta y nombre y por cuenta y nombre de terceras personas, siempre y cuando éstas se relacionen o tengan por consecuencia promover objetos anteriormente descritos, así como la fabricación, ensamble, manufactura, producción y reparación de todo tipo de productos, artículos, accesorios, enseres, partes y componentes." 9. La contratación, manejo y administración de medios publicitarios necesarios para los fines anteriores. 10. Participar dentro de cualquier convenio, asociarse para compartir beneficios, unir intereses, concesiones recíprocas, cooperación con cualquier persona o corporación, para ejercer cualquier tipo de negocios objeto de la Sociedad. 11. Contratar a cualquier persona física o moral que preste sus servicios, para complementar o hacer cumplir alguno de los objetivos de la Sociedad. 12. La obtención de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y/o aprobaciones gubernamentales que sean necesario o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social de la sociedad. 13. Prestar, ofrecer y administrar por cuenta propia o de terceros, servicios de transportación marítima de altura para cualquier tipo de embarcaciones dentro y fuera de la República Mexicana, así como operar y explotar dragas y artefactos navales. 14. Comprar o de cualquier otra forma adquirir, vender o en cualquier otra forma transferir por cuenta propia o ajena toda clase de embarcaciones y/o artefactos navales. 15. La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas. 16. Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor. 17. Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales. 18. Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria. 19. Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. 20. Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles. 21. Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor. 22. Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y

Municipales y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. 23. En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.- QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - **CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -** SEXTA.- El capital social de la Sociedad será variable, con un mínimo de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL) Pesos, moneda nacional y un máximo ilimitado. - SÉPTIMA.- El capital social estará dividido en acciones ordinarias, sin valor nominal, las que estarán representadas por títulos o certificados provisionales nominativos, que podrán comprender una o más acciones, y que serán de libre circulación. - La Sociedad podrá emitir otras clases de acciones o acciones de voto limitado y acciones de diversas series, siempre y cuando su emisión no contravenga lo señalado en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Salvo por la emisión de acciones de voto limitado, que tendrán derecho a un dividendo preferente en términos del artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que solamente tendrán derecho de voto en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones, correspondiéndole un voto a cada acción en todas las Asambleas de Accionistas. - Los títulos llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Administrador Único o, en su caso, del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y del Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, y en caso de que estos funcionarios no se hubieren nombrado, de uno o dos de los Consejeros, según el caso lo requiera; deberán contener las menciones del artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la Cláusula Quinta y harán referencia al hecho de que su transmisión está sujeta al derecho del tanto. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, los cuales podrán ser al portador, siempre y cuando estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente. - A petición del dueño y a su costa, los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que los nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. En caso de pérdida, robo o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. - OCTAVA.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que además de contenerse los datos aludidos en el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá anotar el número de fax y el correo electrónico de los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, así como la clave del Registro Federal de Contribuyentes, si fuesen residentes en la República Mexicana, o el número de identificación fiscal asignado por la autoridad fiscal del país en que residan si no fuesen residentes en la República Mexicana. - Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas en Asamblea General de Accionistas o en Sesión del Consejo de Administración, así como por unanimidad, fuera de asamblea o sesión, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - La Sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de registro de acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. El traspaso de las acciones se verificará por el

endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal. - Su transmisión surtirá efectos respecto al endosatario desde la fecha del endoso y respecto de la Sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de acciones. Cuando la Sociedad reciba aviso del traspaso de acciones firmado por el endosante o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso, el Secretario hará constar el traspaso en el libro de registro de acciones. - NOVENA.- Los aumentos de capital social serán fijados por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, pero no podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse la resolución respectiva, se fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo dicho aumento. Siempre tendrán los accionistas el derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la resolución correspondiente. - Las reducciones al capital social mediante reembolso, siempre que no se reduzca el capital mínimo, deberán llevarse a cabo por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, sin necesidad de otras formalidades. - En todo caso, las reducciones al capital mediante reembolso, se ajustarán a las siguientes estipulaciones: - I. Toda reducción se hará por cancelación de acciones íntegras. II. Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución será notificada a los accionistas, mediante publicación en el periódico oficial de la entidad federativa del domicilio de la Sociedad, concediéndoles el derecho para cancelar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ser ejercitado dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la publicación. III. Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado. IV. Si las solicitudes de reembolso excedieran el importe de la reducción del capital, dicho importe se distribuirá entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su cancelación y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado. V. Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban cancelarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la cancelación y se designará por sorteo, ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban cancelarse hasta completar el monto de la disminución del capital acordada y, en este caso, la reducción surtirá efectos al fin del ejercicio social que esté corriendo si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre o, al fin del siguiente ejercicio social, si el sorteo se hubiere verificado después. - Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad. - Los accionistas renuncian al derecho de retiro de la Sociedad que les concede el artículo 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **CAPÍTULO TERCERO - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS - RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA** - DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se

considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. - Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria. - Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones. II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las

siguientes piezas: a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; b) La lista de asistencia; c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; d) Una copia del acta de la asamblea; e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. - IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario. X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior.- DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas. - Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: - a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación. - b)Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio.- Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - **CAPÍTULO CUARTO - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes. - Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia. - La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la

Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo. - DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes: - a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad. - b) Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito. - d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad. - e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad. - f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales. - g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos.- h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral.- i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas.- Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula Décima Cuarta.- DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros.- Cuando los administradores sean tres o más, cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores.- DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la

convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones.- Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada. - DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros. - La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos.- El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios.- **CAPÍTULO QUINTO - DE LOS FUNCIONARIOS** - DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos.- Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido.- I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración.- b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento, requieran cláusula especial.- d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones.- e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad.- f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente.- g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como

Presidente.- Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima.- II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran.- b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. - c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta.- Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - **CAPÍTULO SEXTO - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente...- **CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES** - VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos. - VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las

disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".----------
----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------
"... **B).-** Con la escritura número **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO,** de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal, el día treinta de junio de dos mil catorce, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------
----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------
"... - **C L Á U S U L A S** - **PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en México, Distrito Federal, el día treinta de junio de dos mil catorce, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **A).-** La de aprobar el informe del Consejo de Administración, así como el informe de auditoría de la Sociedad relativo al ejercicio fiscal que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B).-** La de aprobar los Estados Financieros de la Sociedad, incluyendo el balance general, la declaratoria de utilidades o pérdidas, cambios en la situación financiera de la Sociedad, declaración que indica los cambios en el patrimonio de la Sociedad relativos al ejercicio que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **C).-** La de no se separar cantidad alguna para constituir el Fondo de Reserva de la Sociedad de conformidad con el artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la Sociedad no tuvo utilidades durante el ejercicio fiscal que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **D).-** La de aceptar la renuncia hecha por los Miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad a recibir cualquier tipo de pago o emolumento por los servicios prestados a la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **E).-** La de ratificar a **MARK REMBOLD FRODO HEINE** y **WALTER SCOTT RAINEY** como **PRESIDENTE** y **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **F).-** La de ratificar a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS** en su cargo como **COMISARIO** de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: -----
---------- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------
------ **MARK REMBOLD FRODO HEINE** -------- **PRESIDENTE** ----------
------ **WALTER SCOTT RAINEY** ---------- **SECRETARIO** ----------
G).- La de aprobar la propuesta para que se pague un dividendo de SEISCIENTOS CATORCE PESOS, TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por cada una de las acciones que sean titulares los accionistas, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **H).-** La de aprobar que el pago de dividendos, se verifique a partir de la fecha de la celebración de la presente asamblea, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE,** de fecha trece de marzo de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil

número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día seis de mayo de dos mil catorce, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C"...".----------

----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **B)**.- Con la escritura número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE**, de fecha trece de marzo de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día seis de mayo de dos mil catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce y en la que entre otros puntos se acordó remover y ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... **- C L Á U S U L A S - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día veinte de febrero de dos mil catorce, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **A)**.- La de remover a **JAKOB RUEGG** como **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **B)**.- La de nombrar a **MARK REMBOLD FRODO HEINE** como nuevo **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - **C)**.- La de ratificar a **WALTER SCOTT REINEY** como **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

---------- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

------ **MARK REMBOLD FRODO HEINE** -------- **PRESIDENTE** ----------

------ **WALTER SCOTT REINEY** ---------- **SECRETARIO** ...----------

- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial, que la representación con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de las escrituras números **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día cuatro de abril de dos mil cinco; **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día trece de febrero de dos mil ocho; ambas otorgadas ante mí; y **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C"...".----------

----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **b)**.- Con la escritura número **SIETE MIL SETECIENTOS OCHO**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal,

en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día cuatro de abril de dos mil cinco, en la que previa solicitud y otorgamiento del correspondiente permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad mercantil denominada **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto: 1) La constitución de subsidiarias y en general, la adquisición y venta de todo tipo de acciones o partes sociales y la participación en el capital social se asociaciones o sociedades ya sea desde la fecha de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales en sociedades ya constituidas. - 2) Comprar, vender, fabricar, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor. - 3) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales. - 4) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria. - 5) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. - 6) Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles. 7) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor. - 8) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. - 9) En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales o cualquier otra actividad de lícito comercio.----------

----De dicha escritura, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -... II. Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, con excepción del primer ejercicio social el cual será irregular, que correrá desde la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil tres.- III. La administración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración.- El Consejo de Administración quedara integrado por las siguientes personas: ----------

JAKOB RUEGG----------Presidente----------

WALTER SCOTT RAINEY----------Secretario----------

Confiriéndoseles en tal virtud las facultades mencionadas en la cláusula DÉCIMA CUARTA de los estatutos de la Sociedad además de cualquiera otras facultades que le confiera la Asamblea General de Accionistas.- Los anteriores nombramientos se tuvieron aceptados por las personas designadas, en virtud de comunicaciones recibidas en dicho sentido.- Respecto de las personas que integran el Consejo de Administración, de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria. - IV. Se nombra a ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA como Secretario no miembro del Consejo de Administración.-. V. Se nombra como Comisario de la Sociedad a RAÚL ALBERTO TRACONIS VÁRGUEZ.- VI. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES** un poder general que podrán ejercitar individualmente para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que incluirá las facultades que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil

quinientos ochenta y siete del mismo Código y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitro, de absolver y articular posiciones, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas penales y de desistirse de las mismas, de constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y de interponer y desistirse del juicio de amparo. Asimismo, los apoderados podrán celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con los objetos sociales, incluyendo la celebración de contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que los apoderados podrán representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados.- VII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** que podrán ejercer conjuntamente cualquiera dos de ellos para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la fracción uno (romano) del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VIII.- La Sociedad otorga un poder a favor de **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** que podrán ejercitar conjuntamente cualesquiera dos de ellos para otorgar en nombre de la Sociedad, poderes generales y especiales, y la de revocarlos. Cualquiera de los apoderados, individualmente, podrá sustituir o delegar sus facultades para pleitos y cobranzas y revocar los poderes así otorgados. Conjuntamente, los apoderados podrán sustituir o delegar sus facultades para actos de administración y revocar los poderes así otorgados.- IX. La Sociedad otorga a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN y VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES,** un poder especial que podrán ejercitar indistintamente, para abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas.- Respecto a las personas apoderadas de nacionalidad extranjera, el desempeño de sus funciones en la República Mexicana está sujeto a la obtención de la autorización que al efecto les otorgue el Instituto Nacional de Migración, en caso de ser necesaria.- X. La Sociedad confiere a **WALTER SCOTT RAINEY, JAKOB RUEGG, PAUL JAMES RUCKMAN, VICTOR FELIPE ESCALANTE TORRES, ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA, FERNANDO ESCAMILLA LLANO, ARTURO BELLO TELLEZ ROGER RODRIGUEZ OYARZABAL, AMADA BRACHO ZERTUCHE y ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA** un poder especial que podrán ejercitar individualmente, para que lleven a cabo los trámites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras así como cualquier otra inscripción, empadronamiento o trámite de iniciación de operaciones ante el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales, y sus dependencias, confiriéndoseles al efecto las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- XI.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre.- XII.- Los accionistas, por medio de su referido representante, manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** importe del capital social mínimo fijo.-...".----------

----De los estatutos agregados al apéndice la escritura referida, copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... **ESTATUTOS -.... CAPÍTULO TERCERO - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LAS -** RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA - DÉCIMA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias y Extraordinarias. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas Especiales en los casos señalados en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicha ley. - Las Asambleas Generales Ordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto, y para que las resoluciones se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas; en caso de segunda convocatoria, la asamblea se efectuará con el 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto y en caso de segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que, por lo menos, esté representado el 65% (sesenta y cinco por ciento) de dichas acciones. Las resoluciones solamente serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. - Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - DÉCIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario del Consejo de Administración o uno de los Comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 183 (ciento ochenta y tres) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Diario Oficial de la Federación o, en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con 15 (quince) días naturales de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, el orden del día y la firma de quien haga la convocatoria. - Los accionistas residentes fuera del domicilio social, en su caso, serán notificados mediante el envío de la convocatoria por transmisión vía fax, o correo electrónico o servicio de mensajería, en dicho orden, con anticipación de 15 (quince) días naturales, cuando menos, a la fecha de la asamblea, al número de fax, correo electrónico o domicilio registrado en el libro de registro de acciones. - II. Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. - III. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos. - IV. Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad como dueños de una o

más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. - V. Presidirá la asamblea el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración o en su falta uno de los Vice-Presidentes en el orden de su nombramiento y, en su defecto, la persona que elija la misma asamblea. Será Secretario de la asamblea el Secretario del Consejo de Administración y en su falta el que elija la misma asamblea. - VI. Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente. - VII. Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los debates. - VIII. De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta y formará un expediente, que se compondrá de las siguientes piezas: - a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; - b) La lista de asistencia; - c) Las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el Secretario o el escrutador, del documento presentado por los apoderados de los accionistas ausentes para acreditar su personalidad; - d) Una copia del acta de la asamblea; - e) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. - IX. El acta de la asamblea se asentará en el libro de actas. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro, se protocolizará ante Notario. - X. Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso VIII anterior. - DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, mediante las firmas de los accionistas. - Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos. - Los accionistas podrán confirmar las resoluciones por medio de apoderado, sujetándose a las reglas siguientes: - a) Los accionistas personas morales, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante certificación expedida por quien sea su Presidente o Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, entregada al Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad, entendido que la representación de sus apoderados acreditada en los términos anteriores, se considerará vigente mientras no se notifique a la Sociedad su revocación. - b) Los accionistas personas físicas, comprobarán la autoridad o representación de sus apoderados mediante carta poder firmada por el propio accionista y dos testigos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo o el Administrador Único de la Sociedad formará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución o conjunto de resoluciones, las cuales se asentarán en el libro de actas de asambleas de accionistas, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o el Administrador Único de la Sociedad o por la persona al efecto autorizada por los accionistas y se comunicará a los Comisarios. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse la resolución en el libro, se protocolizará ante Notario. Salvo las resoluciones pertinentes a aumentos y disminuciones de capital, dentro de los límites máximo y mínimo señalados en la Cláusula Sexta, todas las resoluciones tomadas fuera de asamblea, que traten cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán ante Notario y aquellas que conforme a la ley lo requieran, se inscribirán además en el Registro Público de Comercio. - Las resoluciones legalmente tomadas, fuera de asamblea, obligan a todos los accionistas y serán definitivas, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones. - **CAPÍTULO CUARTO - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** - DÉCIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad podrá quedar

confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decidan los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, quienes no necesitan ser accionistas. En su caso, el Consejo de Administración estará formado por el número de miembros que fijen los accionistas, quienes también podrán elegir Consejeros Suplentes. - Los Consejeros Suplentes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Consejo de Administración; sin embargo, sólo tendrán el derecho de votar las resoluciones cuando su correspondiente Consejero Propietario no asista a la sesión o cuando no habiendo un Consejero Suplente para cada Consejero Propietario, uno de los Consejeros Propietarios hubiese autorizado la suplencia. - La Sociedad se compromete a indemnizar al Administrador Único, a los Consejeros y Funcionarios en contra de cualquier responsabilidad personal que les pueda ser imputada, como consecuencia del desempeño de sus cargos en representación de la Sociedad, por virtud de sentencia o por aplicación de la ley o por cualquier causa, siempre y cuando la responsabilidad personal imputada al Administrador Único, a los Consejeros o Funcionarios no se haya originado por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo. - DÉCIMA CUARTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la Sociedad y celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con todas las facultades que se requieran para pleitos y cobranzas y para representación judicial, así como para actos de administración y de dominio, de acuerdo con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de dicho Código, incluyendo las siguientes: - a) Ejecutar actos de dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la Sociedad. - b)Suscribir títulos de crédito en cualquier carácter, en términos de la fracción I (primera) del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- c) Prestar dinero, dar fianza, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito, así como suscribir títulos de crédito. - d) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar a cabo los fines de la Sociedad. - e) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los accionistas las cuentas, informes y estados financieros en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que sean consideradas aconsejables para la Sociedad. - f) Sugerir los planes y políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad, principalmente los relativos a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios o aconsejables para el desarrollo de los objetos sociales. - g) Nombrar y remover libremente a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos. - h) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, Gerente y otro funcionario o apoderado y otorgar y revocar poderes generales y especiales, en cualquier materia, incluyendo la materia laboral. - i) Todas las demás que le confieren las leyes del País y estos estatutos que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. - Si la Sociedad fuese administrada por un Administrador Único, éste tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración, con excepción de la facultad para actos de dominio a que se refiere el inciso a) de ésta Cláusula Décima Cuarta. - DÉCIMA QUINTA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán nombrados por los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos o tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que por resolución posterior, se puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único o de uno o más de los Consejeros. - Cuando los administradores sean tres o más,

cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social podrá elegir un Consejero y su correspondiente Suplente. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores. - DÉCIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración, podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente o uno de los Vice-Presidentes o el Secretario o por la mayoría de sus miembros, mediante transmisión vía fax o aviso escrito u otra forma adecuada, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, cuando menos, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión y los asuntos que serán tratados en ella. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario, quien deberá ser citado a dichas sesiones. - Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiere reunirse el quórum, el Comisario designará a la persona que deba cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que los accionistas en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda, designen un nuevo Consejero. Si la Sociedad tuviera más de un Comisario, dicha designación será hecha por el Comisario elegido por el accionista o grupo de accionistas que originalmente haya elegido a la persona cuya vacante deba ser ocupada. - DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión, por unanimidad de los Consejeros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito, con las firmas de los Consejeros. - La confirmación podrá constar en uno o en varios documentos idénticos. - El Secretario o Secretario Suplente del Consejo formará un expediente con las confirmaciones por escrito de las resoluciones y, en su caso con la autorización de suplencia. La resolución se asentará en el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración, firmada por el propio Secretario o Secretario Suplente o por la persona al efecto autorizada por los Consejeros y se comunicará a los Comisarios. - ... **CAPÍTULO QUINTO - DE LOS FUNCIONARIOS** - DÉCIMA OCTAVA.- Los accionistas, en Asamblea General Ordinaria o fuera de asamblea, en términos de la Cláusula Décima Segunda y el Consejo de Administración, en su caso, en sesión o fuera de sesión, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán elegir un Presidente y un Secretario del Consejo de Administración, así como cualquier otro funcionario del Consejo o de la Sociedad que se crea conveniente. Salvo el Presidente, que deberá ser miembro del Consejo de Administración, los demás funcionarios podrán ser o no miembros del Consejo o accionistas, pudiendo una persona desempeñar uno o más cargos. - Dichos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiere elegido. - I. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración. - b) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación de los reportes referidos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - c) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, administrativas y judiciales, federales, locales y municipales, ejerciendo las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para la administración de bienes en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive las que de acuerdo con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del

mismo ordenamiento, requieran cláusula especial. - d) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, cumplan con sus respectivas obligaciones. - e) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la Sociedad. - f) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario o empleado de la Sociedad cualquiera de sus facultades cuando lo juzgue necesario o conveniente. - g) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, tomando, en caso de emergencia, las medidas indispensables, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente. - Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - II. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - a) Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, preparar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, y expedir las copias certificadas de las actas que se requieran. - b) Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración y resoluciones tomadas por unanimidad, fuera de asambleas y de sesiones. - c) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración. - Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o por unanimidad, en términos de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Séptima. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán nombrar a un Director General o Gerente General y cualquier otro Director o Gerente que se considere necesario, quienes tendrán, de acuerdo con el artículo 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que les confieran, las que en ningún caso comprenderán, por el solo hecho de su nombramiento, la de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, podrán conferir a una o más personas poder especial para otorgar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 (nueve), fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que dicho poder especial en ningún caso, incluirá la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, ni la de designar o substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - Los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o el Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración en sesión o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, son los únicos que podrán conferir a una o más personas la facultad de abrir o cancelar cualquier tipo de cuenta bancaria en nombre de la Sociedad, y la de designar y substituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dicha cuenta. - **CAPÍTULO SEXTO - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -** DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas. Los Comisarios serán elegidos anualmente por los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley

General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a elegir a un Comisario y su correspondiente Suplente. - **CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LAS UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA -** VIGÉSIMA.- Dentro de los primeros 3 (tres) meses que sigan al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar un estado financiero, junto con sus documentos comprobatorios, que deberá incluir lo siguiente: - a) Un informe sobre el desarrollo de los negocios de la Sociedad durante dicho ejercicio social, explicando las políticas seguidas por dicho órgano de administración y, en su caso, los principales proyectos existentes. - b) Un informe que explique las principales políticas y criterios contables, aplicados en la preparación de la información financiera. - c) Un estado que muestre la posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social. - d) Un estado que muestre los resultados obtenidos por la Sociedad durante dicho período, explicando claramente dichos resultados.- e) Un estado que muestre los cambios en la posición financiera de la Sociedad durante dicho período. - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social ocurridos durante dicho ejercicio. - g) Las notas que se estimen necesarias para completar y aclarar toda la información contenida en los estados antes mencionados. - La anterior información deberá estar disponible para el Comisario o Comisarios, por lo menos, un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse para revisar y discutir dicha información, para permitir al Comisario o Comisarios que preparen su informe y hagan sus observaciones y propuestas. - Las utilidades, si las hay, serán aplicadas como sigue: - i) Un mínimo del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, antes de impuestos, serán separadas para constituir el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social, como lo establece el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ii) El saldo de las utilidades será retenido por la Sociedad, destinado a crear o incrementar fondos de reserva o distribuido como dividendo, según lo resuelvan los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda. - iii) Los dividendos que hayan sido decretados y que no hayan sido cobrados por los accionistas dentro de los siguientes 5 (cinco) años, se considerarán renunciados en favor de la Sociedad.....**CAPÍTULO NOVENO - DISPOSICIONES GENERALES -** VIGÉSIMA TERCERA.- Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. - VIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo disposición legal que permita lo contrario, en cuyo caso la fecha de cierre de los ejercicios sociales podrá ser modificada por resolución de los accionistas en Asamblea Ordinaria o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Segunda, o del Consejo de Administración, o por unanimidad, en términos de la Cláusula Décima Séptima, sin necesidad de modificar estos estatutos. - VIGÉSIMA QUINTA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".----------

c).- Con la escritura número **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete**, el día trece de febrero de dos mil ocho, en la que se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, en la que se entre otros se acordó remover y designar a un nuevo comisario de la sociedad.- ----**De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... - **CLAUSULAS - PRIMERA.-** Queda protocolizada parcialmente, lo que certifica el suscrito notario, el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de **"FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de junio de dos mil seis, a las dieciséis horas, en los

términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización parcial a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:-... **VI.-** La de remover a **RAUL ALBERTO TRACONIS** como comisario de la Sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza.- **VII.-** La de designar a **FELIPE LÓPEZ VILLEGAS**, como comisario de la sociedad, en la forma y términos a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza...".----------

d).- Con la escritura número **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE,** de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría doscientos treinta y uno del Distrito Federal, de la que soy titular, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas y en la que entre otros puntos se acordó ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.----------

----De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... - C L Á U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "FUGRO MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de junio de dos mil trece, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes:... -E).- La de ratificar a JAKOB RUEGG y WALTER SCOTT RAINEY como PRESIDENTE y SECRETARIO del Consejo de Administración de la Sociedad respectivamente, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza.- En virtud de las resoluciones anteriores el Consejo de Administración de la sociedad queda conformado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: ----------

----------CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN----------

----------JAKOB RUEGG----------PRESIDENTE----------

----------WALTER SCOTT RAINEY----------SECRETARIO----------

F).- La de ratificar a FELIPE LÓPEZ VILLEGAS en su cargo como COMISARIO de la Sociedad, en la forma y términos del acta que por el presente instrumento se protocoliza...".----------

Y PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- DOY FE.----------

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 231
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RETT740331QT6
Registro Federal de Contribuyentes

TESSIO REA TUFIÑO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16010179388
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA , YUCATAN A 01 DE AGOSTO DE 2024

RETT740331QT6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RETT740331QT6
CURP:	RETT740331HDFXFS02
Nombre (s):	TESSIO
Primer Apellido:	REA
Segundo Apellido:	TUFIÑO
Fecha inicio de operaciones:	10 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2016
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:97305	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: 16A	**Número Exterior:** 66
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** RESIDENCIAL CAMPESTRE VILADIU
Nombre de la Localidad: CHOLUL	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MERIDA
Nombre de la Entidad Federativa: YUCATAN	**Entre Calle:** 5A

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: 7

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	80	01/01/2016	
2	Socio o accionista	20	01/01/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/01/2016	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2024/08/01|RETT740331QT6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:
fGcKCNsex81rmqctqNt8HMyHC8Uzfbubp/iq/wfxINyZWS/TqspjUaHnl0OcZAhO5zrBAOqs9mG41Svr0Do9249Pr
xKSehb45ecoQZYzh0oDzbdTfHmrVtyz4IoRKMl3wlDsSSwltbrBGM7HkNGATdwnTrrpa9SabHlu4P00n1k=

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
SECCIÓN SEGUNDA

SOCIEDADES MEXICANAS

AVISO DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL

PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

IMPORTANTE **VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE** **IMPORTANTE**

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR TRIMESTRALMENTE ESTE AVISO DE ACTUALIZACIÓN CUANDO, EN EL TRIMESTRE QUE REPORTEN, HAYAN REALIZADO LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA;
- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS POR UN MONTO MAYOR, EN VALOR ABSOLUTO, AL ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL, Y/O,
- VARIACIONES EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL:
 - CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO,
 - CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO,
 - APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, RESERVAS DE CAPITAL O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DATOS PARA CONTROL INTERNO				DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA	NÚMERO DE ANEXOS
EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	HORA DE INGRESO	FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER	
				ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNIE	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
	148806	1:06	KSMP	COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE AUTORIZADO	
				COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES	
				COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL MOVIMIENTO QUE SE REPORTA	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
				ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS	
				COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA FUENTE DEL FINANCIAMIENTO	

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RLIE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER LLENADOS
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ÉL SE SEÑALA
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN"
- LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA DEBE SER IGUAL AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO
- NO DEBE LLENAR DATOS NEGATIVOS, SALVO POR LOS CAMPOS 53 Y 54

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)	2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)
FUGRO MEXICO S.A. DE C.V.	FMH041216I46

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA

3 NOMBRE (*)	ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA			
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES				
4 CALLE Y NÚMERO (*)	PASEO DE LAS PALMAS 275, INTERIOR 202			
5 POBLACIÓN O COLONIA Y CÓDIGO DE FRACCIONAMIENTO (*)	LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION			
6 MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	MIGUEL HIDALGO	7 ESTADO (*)	CIUDAD DE MEXICO	
8 CÓDIGO POSTAL (*)	11000	9 TELÉFONO (*)	54248460	
10 CORREO ELECTRÓNICO (*)	AADAME@GARZATELLO.COM.MX			
NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	MARIANA RAMÍREZ GARCIA, ADRIANA SANCHEZ QUIROGA, EZEQUIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ			

1 FEB 2007

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)

LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LFTAIPG

III DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO

[redacted]

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16-A, FRACCIÓN IV, DE LA LFPA, LOS INTERESADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR JUEGOS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON; POR ELLO, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITÓ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO.

12 FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE				
DÍA	MES	AÑO	13 OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE	
28	MAYO	2006	INSURGENTES	
14 NOMBRE DEL TRÁMITE			15 FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE	
ECONÓMICO ANUAL 2005			310842	

IV DATOS GENERALES

16 TRIMESTRE (*) [] PRIMERO [] SEGUNDO [] TERCERO [X] CUARTO 17 AÑO (*): 2016

18 MARQUE LOS TIPOS DE ACTUALIZACIÓN QUE DESEA PRESENTAR (*)

[X] DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL[1] [X] DOMICILIO FISCAL[2] [] ACTIVIDAD ECONÓMICA[3] [] CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA[4]

[1] LLENE LOS MÓDULOS I, II, IV, V Y VI
[2] LLENE LOS MÓDULOS I, II, IV, V Y VI
[3] LLENE LOS MÓDULOS I, II, IV, V Y VI

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

☐ INGRESOS Y/O EGRESOS (MOVIMIENTOS DURANTE EL TRIMESTRE)[5]

(*) DATOS OBLIGATORIOS.

V	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL INICIO DEL TRIMESTRE	
IV	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL(*)	FUGRO MEXICO HOLDING, S.A. DE C.V.
V	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES(*)	FMH041216I46

VI	ACTIVIDAD ECONÓMICA AL FINAL DEL TRIMESTRE	

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

SI LA SOCIEDAD MEXICANA ES UNA CONTROLADORA O TENEDORA DE ACCIONES, ADEMÁS DE DICHA ACTIVIDAD, SEÑALE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES INVIERTE.

VI.1	MARQUE LOS SECTORES ECONÓMICOS EN LOS QUE PARTICIPA(*)	☐ AGRICULTURA, GANADERÍA, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA
		☐ MINERÍA
		☐ ELECTRICIDAD, AGUA Y SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL
		☐ CONSTRUCCIÓN
		☐ INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
		☐ COMERCIO AL POR MAYOR
		☐ COMERCIO AL POR MENOR
		☐ TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO
		☐ INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS
		☐ SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
		☐ SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES
		☐ SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
		☐ DIRECCIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPRESAS
		☐ SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, MANEJO DE DESECHOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN
		☐ SERVICIOS EDUCATIVOS
		☐ SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL
		☐ SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS
		☐ SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
		☐ OTROS SERVICIOS
VI.2	DESCRIBA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ESPECIFIQUE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS (*)	

(*) DATOS OBLIGATORIOS.

[4] LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV, VII, IX, X, XII, XIII Y XIV.
[5] LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV, VII, XI, XII, XIII Y XIV.

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

VII DOMICILIO FISCAL AL FINAL DEL TRIMESTRE

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

EL DOMICILIO FISCAL DEBE UBICARSE EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

23	CALLE Y NÚMERO (*)	PASEO DE LAS PALMAS 275, INTERIOR 202
24	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN
25	MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	MIGUEL HIDALGO
26	ESTADO (*)	CIUDAD DE MEXICO
27	CÓDIGO POSTAL (*)	11000
28	TELÉFONO (*)	54248460

VIII DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS DEBE TENER CONOCIMIENTOS PRECISOS DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA; POR ELLO, DEBE SER UN CONTADOR PÚBLICO.

29	NOMBRE (*)	
30	CARGO (*)	
31	TELÉFONO (*)	
32	CORREO ELECTRÓNICO (*)	

IX CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER LA PREGUNTA 33

EL VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS SE REFIERE AL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE Y SUS SUBSIDIARIAS EN MÉXICO. EN CASO DE NO CONTAR CON SUBSIDIARIAS, DEBE REPORTAR EL VALOR TOTAL DE SUS ACTIVOS.

33	VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS (*)	

EN CASO DE QUE EL CAPITAL SOCIAL SEA SUPERIOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110´000,000) DEBE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS MOVIMIENTOS INVOLUCRADOS

		DATOS EN PESOS SIN DECIMALES
	AL INICIO DEL TRIMESTRE	
34	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (*)	
35	CAPITAL SOCIAL PAGADO (*)	
36	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES PAGADAS (*)	
37	NÚMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN NEUTRA (*)	
	AL FINAL DEL TRIMESTRE	
38	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (*)	
39	CAPITAL SOCIAL PAGADO (*)	
40	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES PAGADAS (*)	
41	NÚMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN NEUTRA (*)	

(*) DATOS OBLIGATORIOS

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

X	ESTRUCTURA ACCIONARIA

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DEBE REPORTAR LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, MEXICANOS Y EXTRANJEROS. ASÍ, LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA DEBE SER IGUAL AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.

SI CUENTA CON SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TENGAN ACCIONES O PARTES SOCIALES SUSCRITAS Y NO PAGADAS, DEBE REGISTRARSE UN RENGLÓN POR CADA UNO DE ELLOS EN EL CUAL SE SEÑALE LA LEYENDA "CAPITAL NO PAGADO" EN LA PREGUNTA 49 VALOR COMERCIAL CON PRIMAS INCLUIDAS.

EN CASO DE QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE, NOTIFIQUE LA INFORMACIÓN FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE PÁGINA.

42. NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA (*)	43. ¿EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA? (SI/NO) (*)	44. NACIONALIDAD DEL SOCIO O ACCIONISTA (*)	45. PAÍS DE RESIDENCIA DE LA INVERSIÓN (*)	46. CONDICIÓN DE ESTANCIA (*)	47. IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE AL SOCIO O ACCIONISTA (*)	48. ¿ES INVERSIÓN NEUTRA? (SI/NO) (*)	ACCIONES O PARTES SOCIALES INVOLUCRADAS EN EL MOVIMIENTO QUE REPORTA	
							49. VALOR COMERCIAL CON PRIMAS INCLUIDAS (*)	50. FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL VALOR COMERCIAL PAGADO (*)
DEBE ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL Y, EN CASO DE ACCIONES FIDEICOMITIDAS, EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA		EN CASO DE LAS PERSONAS MORALES, SE DEBE ANOTAR EL PAÍS EN EL QUE SE CONSTITUYÓ	SE REFIERE AL PAÍS DE RESIDENCIA DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO Y, EN CASO DE PERTENECER A UN GRUPO CORPORATIVO, SE REFIERE AL PAÍS DE RESIDENCIA DE LA EMPRESA QUE EJERCE EL CONTROL DE TODO EL GRUPO CORPORATIVO A NIVEL MUNDIAL	APLICA SOLO A PERSONAS FÍSICAS EXTRANJERAS. VISITANTE, RESIDENTE TEMPORAL O RESIDENTE PERMANENTE	LA SUMA DE LOS IMPORTES DEBE SER IGUAL AL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO QUINTO DE LA LIE	EN ALGUNAS TRANSACCIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES SE PAGA UN SOBREPRECIO QUE TAMBIÉN ES CONOCIDO COMO "PRIMA". AL VALOR DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES MÁS LA PRIMA EN SU CASO, SE LE DENOMINA VALOR COMERCIAL. ESTE VALOR COMERCIAL DEBE QUEDAR ESTABLECIDO EN ACTA DE ASAMBLEA O CONTRATO QUE FORMALICE LA SUSCRIPCIÓN O COMPRAVENTA	• EN EFECTIVO • EN ESPECIE • CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, REVALUACIONES, RESERVAS O PASIVOS • OTRO (ESPECIFIQUE)
AL INICIO DEL TRIMESTRE (*)								
AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)								

(*) DATOS OBLIGATORIOS.

EN CASO DE ACCIONES EN FIDEICOMISO EN EL QUE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA SEA UNA SOCIEDAD MEXICANA, DEBE PRESENTAR UN DOCUMENTO CON EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO CON EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, NACIONALIDAD Y PORCENTAJE DE DERECHOS OTORGADOS A CADA FIDEICOMISARIO

EN CASO DE REPORTAR FUENTES DEL FINANCIAMIENTO EN ESPECIE O CAPITALIZACIONES, DEBE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía internet!
www.rnie.economia.gob.mx

INGRESOS Y EGRESOS (MOVIMIENTOS CON EL EXTERIOR)

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

PARA LLENAR CORRECTAMENTE EL CUESTIONARIO DEBE TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL CONCEPTO DE PRÉSTAMOS INCLUYE CUALQUIER TIPO DE PASIVO, DEUDA, OBLIGACIÓN O CUENTA FIJA O CORRIENTE CON PLAZO DE VENCIMIENTO MAYOR A UN MES. TAMBIÉN DEBEN CONSIDERARSE COMO PRÉSTAMOS LAS TRANSFERENCIAS QUE PROVENGAN DEL EXTERIOR, EN EFECTIVO O ESPECIE, QUE NO SEAN PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE. POR OTRA PARTE, NO DEBEN CONSIDERARSE EN ESTE RUBRO LOS BIENES DE CAPITAL QUE SE IMPORTEN TEMPORALMENTE Y QUE SE RECIBAN BAJO UN CONTRATO DE COMODATO.

SI DURANTE EL TRIMESTRE HA DECRETADO DIVIDENDOS, RESPONDA LAS PREGUNTAS 51 Y 52

51	MONTO DE DIVIDENDOS DECRETADOS	
52	FECHA EN LA QUE SE DECRETÓ EL PAGO DE DIVIDENDOS	DÍA / MES / AÑO
53	RESULTADO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (UTILIDAD O PÉRDIDA) (*)	
54	RESULTADO NETO DEL TRIMESTRE (UTILIDAD O PÉRDIDA) (*)	

ACTIVOS

	CUENTAS POR COBRAR A	CARGOS (*)	ABONOS (*)
55	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS[6] (*)		
56	PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)		
57	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS[7] (*)		

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110´000,000), DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS, CARGOS Y ABONOS DE CADA DEUDOR.

PASIVOS

	CUENTAS POR PAGAR A	CARGOS (*)	ABONOS (*)	EN CASO DE CARGOS, SEÑALE SI SE DEBIÓ A UNA CAPITALIZACIÓN (SI/NO) (*)
58	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS[6] (*)			
59	PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)			
60	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS[7] (*)			

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110´000,000), DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS, CARGOS Y ABONOS DE CADA ACREEDOR.

CAPITAL CONTABLE

		CARGOS (*)	ABONOS (*)	EN CASO DE CARGOS, SEÑALE SI SE DEBIÓ A UNA CAPITALIZACIÓN (SI/NO) (*)
61	APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (*)			
62	RESERVAS DE CAPITAL (*)			
63	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (*)			
64	EN CASO DE CARGOS EN EL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, SEÑALE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (*)	☐ PAGO DE DIVIDENDOS	☐ OTRO (ESPECIFIQUE)	

SI REPORTA MOVIMIENTOS EN APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE Y MONTO DE LA APORTACIÓN O RETIRO DE CADA SOCIO O ACCIONISTA.

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA EN LAS PREGUNTAS 55 A 63 ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110´000,000), DEBE ANEXAR LOS CUATRO ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIÓN AL CAPITAL Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO).

(*) DATOS OBLIGATORIOS

[6] EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

[7] EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE, PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

XII | NUMERO DE EMPLEADOS AL FINAL DEL TRIMESTRE

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MODULO

DEBE REPORTAR EL EMPLEO DIRECTO REGISTRADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ASÍ COMO EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL. EN CASO DE TENER SUBSIDIARIAS, DEBE REPORTARSE EL EMPLEO CONSOLIDADO.

ENTIDADES FEDERATIVAS	65 NUMERO DE EMPLEADOS REGISTRADOS EN EL IMSS(*)	66 NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL(*)
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MEXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACAN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEON		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERETARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSI		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATAN		
ZACATECAS		
TOTAL		

67 OBSERVACIONES

(*) DATOS OBLIGATORIOS

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electronica y comienza a tramitar via Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

EL SIGUIENTE MÓDULO DEBE CONTESTARLO EN CASO DE QUE HAYA REPORTADO ABONOS EN LAS SIGUIENTES CUENTAS Y QUE HAYAN SIDO APORTADOS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES, INVENTARIO O ACTIVO FIJO:

- **CAPITAL SOCIAL**
- **APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL**
- **CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO**
- **CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO**

XIII DESTINO GEOGRAFICO DE LA INVERSIÓN

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DEBE DISTINGUIR LOS RECURSOS (EN EFECTIVO O EN ESPECIE) QUE SE DESTINAN A LA CREACIÓN DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA (CARRETERA, VÍA FÉRREA, ETC.) QUE AÚN NO OPERA DE AQUELLOS DESTINADOS A UNA QUE YA SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN.

LA SUMA DE LOS MONTOS DEBE COINCIDIR CON EL MONTO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS.

ENTIDADES FEDERATIVAS	68 MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA SIN OPERACIÓN	69 MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACAN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEON		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSI		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATAN		
ZACATECAS		
TOTAL		

70 OBSERVACIONES

(*) DATOS OBLIGATORIOS

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

EL SIGUIENTE MÓDULO DEBE CONTESTARLO EN CASO DE QUE HAYA REPORTADO CARGOS EN LAS SIGUIENTES CUENTAS Y QUE HAYAN SIDO RETIRADOS EN INVENTARIO O ACTIVO FIJO:

- **CAPITAL SOCIAL**
- **APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL**
- **CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO**
- **CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO**

XIV | ORIGEN GEOGRÁFICO DE LA DESINVERSIÓN

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DEBE DISTINGUIR LOS RECURSOS (EN EFECTIVO O EN ESPECIE) QUE SE RETIRAN DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA (CARRETERA, VÍA FERREA, ETC.) QUE AÚN NO OPERA DE AQUELLOS QUE SE RETIRAN DE UNA QUE YA SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN.

LA SUMA DE LOS MONTOS DEBE COINCIDIR CON EL MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS.

ENTIDADES FEDERATIVAS	71 MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA SIN OPERACIÓN	72 MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACÁN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSÍ		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATÁN		
ZACATECAS		
TOTAL		

73 OBSERVACIONES

[*] DATOS OBLIGATORIOS

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES TRIMESTRALES DE INGRESOS Y EGRESOS (MOVIMIENTOS CON EL EXTERIOR) A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS, LA INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DE LA TERRITORIALIDAD NACIONAL, O LA INVERSIÓN NEUTRA
2. ESTE FORMATO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940 COL. FLORIDA C.P. 01030 MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN LAS OFICINAS CITADAS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL
3. CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS. EN SU CASO
4. ESTE FORMATO DEBE LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE
5. ESTE FORMATO DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO
6. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS SIN DECIMALES
6. ESTE FORMATO PUEDE OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (www.cofemer.gob.mx), EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (www.economia.gob.mx), O EN LA PÁGINA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (www.rnie.economia.gob.mx)
7. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:

LIE	LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA
LFPA	LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
LFTAIPG	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
RLIE	REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
RNIE	REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

8. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA
9. EL FORMATO NO DEBE SER ALTERADO Y DEBE IMPRIMIRSE EN TAMAÑO OFICIO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LFTAIPG, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RNIE, LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LIE, 30 AL 47 DEL RLIE Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL RNIE. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSÉPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE Y OCTUBRE - DICIEMBRE), SÓLO SE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RNIE ESTA INFORMACIÓN CUANDO, EN EL TRIMESTRE QUE REPORTEN, HAYAN REALIZADO LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS POR UN MONTO MAYOR, EN VALOR ABSOLUTO, AL ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL Y/O.
- VARIACIONES EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL
 - CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
 - APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, RESERVAS DE CAPITAL O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

AVISO DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MODALIDAD B: SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA

HOMOCLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-005-B

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 11/12/2014

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 16/12/2014

FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LIE, ARTÍCULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, ÚLTIMA REFORMA 11-VIII-14)

RLIE, ARTÍCULO 38, FRACCIONES I Y II (D.O.F. 08-IX-98, ÚLTIMA REFORMA 31-X-14).

DOCUMENTOS ANEXOS

COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER. COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

EN CASO DE AUTORIZADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA, CARTA DE AUTORIZACIÓN CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER; Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO Y REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO, EN SU CASO.

DOCUMENTO CON LOS DATOS DE DEUDORES Y/O ACREEDORES, EN SU CASO.

DOCUMENTO CON LOS DATOS DE LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES, EN SU CASO.

COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LOS MOVIMIENTOS EN CAPITAL SOCIAL, EN SU CASO.

COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA FUENTE DEL FINANCIAMIENTO, EN SU CASO.

DOCUMENTO SOBRE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, EN SU CASO.

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIÓN AL CAPITAL Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO), EN SU CASO.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL RLIE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LIE Y SU REGLAMENTO, LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LIE, DE SU REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

PLAZO DE RESPUESTA

INMEDIATO

NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE: 52 29-61-00 EXTENSIONES 33437, 33409 Y 33410

TELÉFONOS Y CORREOS PARA QUEJAS

- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA: 56-29-55-61 (DIRECTO) O 56-29-95-00 EXT. 21200, 21214, 21233 Y 21247, CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS, CORREO ELECTRÓNICO: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- CENTRO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: EN EL DISTRITO FEDERAL: 2000-3000, EXT. 2164, 2000-2000 Y/O 018001128700, CORREO ELECTRÓNICO: [illegible]

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía Internet!
www.rnie.economia.gob.mx

SIN TEXTO